



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 24 DE FEBRERO DE 1995

Número 46

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 10 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Municipal para 1995, incluidos en el programa 443B (Sección 13, Servicio 09, Concepto 760), del vigente Presupuesto General de Gastos para 1995. 2195

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regulan subvenciones y becas en materia de cine. Año 1995. 2197

Orden de 24 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para publicaciones, certámenes literarios, ferias del libro y para otras actividades culturales para 1995. 2200

Orden de 28 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones y becas en materia de Teatro para el año 1995. 2204

Orden de 26 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regulan subvenciones y becas en materia de artes plásticas para 1995. 2208

Orden de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones y becas en materia de Música, Danza y Folklore para el año 1995. 2211

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al cuerpo Técnico especialistas, especialidad u opción: Programador de Segunda, de la Administración Regional. 2215

Orden de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al cuerpo Técnico, especialidad u opción: Educador de la Administración Regional. 2217

Orden de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la titulación exigida en la orden de 20 de diciembre de 1994, de la citada Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al cuerpo Técnico, especialidad u opción: Programador de Primera de la Administración Regional. 2220

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/863. 2221

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/862. 2221

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: P-2-3. 2221

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén. Relación de deudores. 2227

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Notificaciones. 2227

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria-Recaudación. Delegación de Cartagena. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 2227

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 203/94.	2229
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 558/89.	2230
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 297/91.	2230
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 289/94-J.	2231
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 800/94-D.	2231
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 371/94.	2231
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de cuentas 1.382/91.	2232
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 408/94.	2232
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 275/92.	2233
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.058/94-B.	2233
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 238/94.	2234
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.377/94.	2234
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.076/94.	2234
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 245/94.	2235
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 535/1990.	2235
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 28/94.	2236
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 82 de 1994.	2237
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 253 de 1994.	2238
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 2.095/94.	2239
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.081/94.	2239
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 175/93.	2239
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 504/92-F.	2240

IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Licencia para pescadería, en : Sánchez Vivancos, 25.	2241
ALHAMA DE MURCIA. Licencia para supermercado, en calle General Díaz, 13-bajo.	2241
LAS TORRES DE COTILLAS. Notificar al contratista Agessa.	2241
LAS TORRES DE COTILLAS. Modificar el Decreto de fecha 25 de julio de 1994 por el que regula el uso de los distintos ficheros automatizados.	2241
CARTAGENA. Proyecto y pliego de condiciones jurídicas para contratación por concierto directo de red de saneamiento en San José Obrero.	2241
LORCA. Notificación.	2242
LAS TORRES DE COTILLAS. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Veterinario.	2249
LAS TORRES DE COTILLAS. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo.	2252
CARTAGENA. Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre acordando ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado un terreno.	2256
MURCIA. Licencia para droguería, en calle Horno, 3, San Ginés.	2256
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para confitería-panadería, en calle Enrique Granados, 29.	2256
MURCIA. Licencia para exposición de muebles en carretera de Alcantarilla, número 220, Nonduernas.	2256
YECLA. Licencia para industria rechapados de madera, Polígono Industrial Urbayecla, A-17.	2256
BLANCA. Aprobado el Padrón de Circulación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1995.	2256

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Ayts. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2670 ORDEN de 10 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Municipal para 1995, incluidos en el programa 443B (Sección 13, Servicio 09, Concepto 760), del vigente Presupuesto General de Gastos para 1995.

En el Presupuesto para el ejercicio de 1995 atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, figura en el Concepto presupuestario 760 el correspondiente crédito asignado a la Caja de Cooperación Municipal para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en el artículo 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.

1.— Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de menos de 50.000 habitantes, hasta el límite de los créditos presupuestarios asignados a la Caja de Cooperación Municipal incluidos en el Programa 443B (Sección 13, Servicio 09, Concepto 760) del vigente Presupuesto de Gastos para 1995, y destinados a la cooperación económico-financiera que dichas Entidades precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación de su interés social o general, no incluidas en la Cooperación Económica Local (CEL).

2.— Dicha cooperación revestirá la siguiente forma:

A) Subvenciones a fondo perdido para la financiación

de obras, reparaciones, instalaciones y servicios de competencia local, no programados en Planes ni Programas de la Cooperación Económica Local.

B) Subvenciones para financiar la mejora de equipamiento de la Policía Local.

C) Pago del 50%, como máximo, de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios de competencia municipal, no incluidos en la CEL.

D) Pago del 50% de la amortización e intereses que deben satisfacer aquellos Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 50.000 habitantes, al Banco de Crédito Local por préstamos concedidos por éste para financiar obras programadas por la Administración Central para paliar los daños producidos en infraestructuras y equipamientos municipales por las inundaciones de septiembre de 1987.

Artículo 2.

Se asigna a cada uno de los Municipios de Águilas, Alcantarilla, Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier, Torre Pacheco, Totana y Yecla, la cantidad de 961.182 pesetas, cantidad que perciben de menos en el Fondo de Cooperación Municipal en el ejercicio de 1995, con respecto al de 1993, y que por este mismo motivo también se aplicó en 1994. Debiendo solicitar estos Ayuntamientos a la Dirección General de Administración Local el abono de este importe. Posteriormente, justificarán el destino de la subvención de acuerdo al Artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 3.

Los Ayuntamientos de la Región, interesados en la obtención de las ayudas económicas a que se refiere esta Orden, deberán formalizar sus solicitudes en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presentándolas en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la citada Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por los demás medios previstos en la vigente legislación.

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

1) Subvenciones a fondo perdido, (artículo 1, apartado 2.A)

1.1) Proyecto de la obra, o en su caso, presupuestos, facturas o contratos cuando se trate de adquisición de bie-

nes, instalaciones o servicios de carácter local, previamente aprobados por el organismo municipal.

1.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición, su interés social y la carencia total o parcial de fondos propios para llevarla a cabo, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

1.3) En su caso, certificado de compatibilidad específica y competencia del Técnico Director de la obra o servicio.

2.) Subvenciones para equipamiento de la Policía Local. (artículo 1, apartado 2.B).

2.1) Presupuestos o facturas, debidamente redactados y cumplimentados, y aprobados previamente por la Corporación Municipal interesada.

2.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición, su interés social y la carencia total o parcial de fondos propios para llevarla a cabo, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

3) Pago de honorarios por redacción de estudios y proyectos. (artículo 1, apartado 2.C).

3.1) Recibo, factura o minuta, según los casos, debidamente cumplimentados, y aprobados por el organismo local.

3.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición, su interés social y la carencia total o parcial de fondos propios para llevarla a cabo, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

3.3) Certificado de compatibilidad específica y competencia del facultativo redactor del proyecto o estudio.

4) Pago de amortización e intereses. (artículo 1, apartado 2.D).

4.1) Certificación del acuerdo municipal solicitando las anualidades completas, hasta la extinción total del préstamo, especificando lo que corresponde a intereses y a amortización.

4.2) Copia compulsada de los recibos de pago de cada uno de los vencimientos.

En todos los casos, con carácter previo al abono de las subvenciones, la Intervención General de la Comunidad Autónoma deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional.

Artículo 4.

La cuantía de las subvenciones referidas en los apartados A) y B) del artículo 1.2 se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesa-

dos y podrán cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

Significando, además, que cada ayuda que se conceda del apartado B) no podrá superar los dos millones de pesetas para cada Ayuntamiento. A tal efecto, se destinará para las subvenciones de este apartado el 30%, como máximo, del crédito total presupuestado para la Caja de Cooperación Municipal; si bien, la posible cantidad no utilizada de este porcentaje se dispondrá libremente para los restantes apartados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

Artículo 5.

El otorgamiento de las ayudas y el señalamiento de su cuantía, a que hace referencia el artículo anterior, en cualquiera de las formas especificadas en esta Orden, competirá al Consejero de Hacienda y Administración Pública, atendiendo a las circunstancias presupuestarias de la Consejería y se harán efectivas con cargo al Programa 443B, Concepto 760, Servicio 09, Sección 13, Dirección General de Administración Local, del actual Presupuesto de Gastos para 1995.

Artículo 6.

Todas las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la recepción de los fondos mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento del ingreso en su contabilidad, así como de la aplicación de los mismos en un plazo que finalizará el 30 de junio de 1996, conforme a los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, y en la forma prevista en la Orden de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 15 de mayo de 1986.

En caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior, se deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas, circunstancia que también se producirá si los fondos no son destinados a la finalidad para la que la subvención fue concedida, sin perjuicio de que proceda la apertura de expediente sancionador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 bis incorporado a la citada Ley 3/1990, y Orden de 25 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 7.

Para poder percibir el importe de estas subvenciones deberá el Ayuntamiento interesado tener justificadas todas las percibidas hasta el 31 de diciembre de 1993, por esta misma Caja de Cooperación.

Artículo 8.

La Dirección General de Administración Local podrá realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de febrero de 1995.— El Consejero,
José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Cultura y Educación

2674 ORDEN de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regulan subvenciones y becas en materia de cine. Año 1995.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se agrupan en esta convocatoria las subvenciones y becas en materia de cine, continuando con las ayudas a cortometrajes como un instrumento más al servicio del fomento y la difusión del cine, todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que en este año se conmemora el Centenario de la aparición pública de este arte.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.— Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1995, convoca las siguientes ayudas para el fomento y el desarrollo del Cine:

I.— Subvenciones

II.— Becas y ayudas económicas para perfeccionamiento y ampliación de estudios.

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 480 y las becas y ayudas con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de Gastos para 1995.

I.— SUBVENCIONES

Artículo 2.— Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones a:

a) Ayuntamientos, Cine-Clubs y Asociaciones para la organización de otras actividades de especial interés re-

lacionadas con el Centenario del Cine y con proyección supralocal.

b) Particulares para la realización de cortometrajes en soporte cinematográfico. Valorándose, especialmente, los proyectos que tengan al cine como eje argumental preferente. La dotación máxima por cortometraje será de 1.000.000 de pesetas.

Artículo 3.— Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 14, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales e instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) En caso de solicitar subvención para cortometrajes se deberá presentar, además, el guión técnico y literario a realizar.

Artículo 4.— Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones se establecerá atendiendo al interés y coste de la actividad. Una Comisión, creada especialmente para la conmemoración del Centenario del Cine, valorará el interés de los proyectos presentados, teniendo en cuenta la calidad y la rentabilidad cultural de los mismos.

La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales de la Federación de Cine Clubs de la Región de Murcia y un técnico de la Dirección General de Cultura, actuando como secretario, con voz y voto, el funcionario que se designe.

II.— BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 5.— Objeto.

Las becas y ayudas económicas que se convocan tienen por objeto el perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de cine.

Artículo 6.— Destinatarios.

Podrán solicitar estas becas y ayudas económicas las personas naturales o residentes en la Región de Murcia que acrediten como mínimo los estudios correspondientes a una diplomatura universitaria, o en su defecto, poseer una probada cualificación.

Artículo 7.— Dotación, especialidades y duración.

La dotación de las becas y ayudas la fijará la Comisión designada a tal efecto y en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como el interés que revistan los estudios que deseen realizar los interesados.

BECAS: Dotadas hasta un importe máximo de 500.000 ptas., para ampliación y perfeccionamiento de estudios cinematográficos y para proyectos o estudios de investigación sobre aspectos relacionados con el cine.

Estas actividades se inician necesariamente en el año 1995 y podrán concluirse en el año 1996.

AYUDAS: Dotadas hasta un importe máximo de 100.000 ptas., para la realización de cursillos cinematográficos.

Artículo 8.— Documentación específica.

A las solicitudes se acompañarán, además de los contenidos en el artículo 14, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

b) Curriculum personal del aspirante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.

c) Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos en el centro donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.

d) Declaración sobre la situación económica en la que se hagan constar las ayudas recibidas de este u otro organismo en años anteriores o en el actual.

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime sobre los puntos anteriores.

Artículo 9.— Valoración de méritos.

La Comisión creada para la conmemoración del Centenario del Cine valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial y el interés, calidad y rentabilidad cultural del proyecto, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

Artículo 10.— Forma de pago.

La forma de pago de la beca o ayuda se establecerá para cada caso en la Orden de concesión, pudiendo ser abonadas en su totalidad o en plazos.

Artículo 11.— Aceptación y renuncia.

La beca o ayuda que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas o ayudas solicitadas, la Comisión de Valoración podrá confeccionar una relación de suplentes por orden de méritos.

Artículo 12.— Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de las becas y ayudas no creará vínculo laboral ni administrativo entre la persona beneficiaria y la Consejería de Cultura y Educación.

III.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.— Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán, bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzilla, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será:

a) Un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para solicitar subvenciones.

b) Hasta el 31 de marzo de 1995 para becas y ayudas.

Artículo 14.— Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código de cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo o entidad consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. del firmante.

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F., según proceda.

— Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En el caso de ser residente en un municipio de la Región y de que no conste su domicilio en el D.N.I., deberá acompañarse a la solicitud certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 15.— Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación, resolverá previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las

propuestas formuladas por el Director General de Cultura y una vez oída la Comisión de Valoración creada al efecto para la conmemoración del Centenario del Cine.

El importe de la subvención o beca concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recaera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, beca o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.— Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones o becas concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones fiscales a la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones o ayudas percibidas por aquellos con anterioridad.

En el caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención o beca por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención o beca concedida quedará revocada.

Artículo 17.— Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de ésta.

b) Los beneficiarios de la subvención para la realización de un cortometraje quedarán obligados a depositar en esta Consejería de Cultura y Educación una copia de las películas realizadas.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención o ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención o beca que

estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

h) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión.

i) Hacer constar, en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 18.— Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, beca o ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

b) Obtener la subvención, beca o ayuda, sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, beca o ayuda.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el párrafo cuarto del artículo 15 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 19.— Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de Mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total, y siempre antes del 31 de diciembre de 1995, en el caso de:

a) Ayuntamientos:

— Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida en la actividad para la que se concedió.

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

— Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

Artículo 20.— Justificación de becas y ayudas.

Los beneficiarios de becas o ayudas para perfeccionamiento y ampliación de estudios deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la terminación de la actividad, y, en el caso de ayudas, siempre antes del 31 de diciembre de 1995:

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

— Justificantes de asistencia o aprovechamiento y de aquellos otros extremos que se señalen en la Orden de concesión.

Artículo 21.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones, becas o ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de enero de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

2675 ORDEN de 24 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para publicaciones, certámenes literarios, ferias del libro y para otras actividades culturales para 1995.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se estima necesario estimular la creación literaria y en especial la de autores murcianos, colaborando en la edición de publicaciones y en la convocatoria de certámenes literarios, al tiempo que se completan los programas de actuaciones en los diferentes sectores culturales, que son objeto de con-

vocatorias individualizadas, estableciendo una vía de ayudas para aquellas otras actividades que por la singularidad e interés de sus objetivos puedan suponer un beneficio para la realidad socio cultural de la Región y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 8/1994 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.— Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1995, convoca las siguientes ayudas:

I.— Subvenciones para publicaciones.

II. Subvenciones para Certámenes Literarios y Ferias del Libro y para otras actividades culturales.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 480 del Presupuesto de Gastos para 1995.

I. SUBVENCIONES A PUBLICACIONES

Artículo 2.— Objeto y destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos y los particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, naturales, residentes o constituidos en la Región para:

a) La edición de libros que reúnan los siguientes requisitos:

— Que traten sobre materias de pensamiento y cultura principalmente literatura, música, artes plásticas, cine y teatro, tanto en obras de creación como de estudio o divulgación.

— Que posean proyección supralocal, en el sentido de que al menos un 50% de su tirada se distribuya fuera del municipio en el que se edite.

b) La edición de revistas que reúnan los siguientes requisitos:

— Que sean publicaciones periódicas no diarias. A estos efectos se entiende por publicación periódica la editada en serie continua con un mismo título a intervalos regulares o irregulares durante un periodo indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva o estén fechados.

— Que traten sobre materias de pensamiento y cultura como literatura, música, artes plásticas, cine y teatro planteadas de modo divulgativo.

— Que tengan al menos dos años de antigüedad o hayan editado como mínimo dos números.

— Que posean proyección supralocal entendiéndose así cuando al menos el 50% de su tirada se distribuya fuera del municipio en que se edite.

No obstante, la Consejería de Cultura y Educación podrá tomar en consideración con carácter excepcional y en función de la trascendencia cultural del proyecto presentado, aquellas peticiones en que no concurran alguno de los requisitos y condiciones anteriores.

Artículo 3.— Exclusiones.

Quedan excluidas expresamente de estas ayudas las siguientes publicaciones:

a) Que traten de materias o estudios técnicos que se utilizan para la realización de la creación u objeto cultural o aquellas que se refiere mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector.

b) Que se editen con menos de 32 páginas por número.

c) Aquellas publicaciones que no cuenten con una distribución comercial ordinaria, entendiéndose por tal la venta en quioscos y/o librerías.

d) Publicaciones cuyo contenido y difusión sea básicamente local.

e) Las que tengan una difusión superior a 150.000 ejemplares.

En el caso de revistas quedan excluidas además:

a) Las que sean gratuitas.

b) Las que tengan una publicidad superior al 30% del espacio en cada número.

c) Boletines Culturales, guías de espectáculos o similares.

Artículo 4.— Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 14, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la necesidad de la ayuda, con descripción detallada del proyecto de edición, incluyendo datos técnicos sobre el libro o revista a publicar tales como: formato, tipo de encuadernación, número de páginas, número de ilustraciones en blanco y negro y color, tirada proyecto de distribución, ingresos por ventas previstas, clientela potencial de la publicación.

Además deberá incluir proyecto de colección en la que se inserte en el caso de publicación de libros o periodicidad y cuotas de suscripción anual en el caso de publicación de revistas.

2. Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la

cantidad que se solicita para complementarlo.

3. Declaración donde se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales obtenidas.

4. Historial del solicitante en el caso de que se trate de particulares, asociaciones o entidades sin fines de lucro.

En el caso de solicitudes de ayudas a revistas, deberán presentar además:

1. Declaración jurada sobre la difusión obtenida durante el año anterior.

2. Un ejemplar de cada número editado en el año anterior.

Artículo 5.— Criterios de Concesión.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés cultural de las publicaciones.

b) Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural.

c) La oferta existente en el mercado.

d) La demanda potencial en el mercado.

e) Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones.

f) La correlación entre la periodicidad de las revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción.

g) La difusión supralocal, regional, nacional e internacional.

h) Las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas.

Artículo 6.— Valoración de méritos.

Una Comisión valorará los proyectos presentados por los solicitantes en base a los criterios establecidos en el artículo anterior.

La Comisión estará presidida por el Director general de Cultura e integrada por tres vocales pertenecientes a colectivos e instituciones culturales de la Región, relacionados con esta materia, actuando como secretario el funcionario que se designe.

Artículo 7.— Cuantía.

La cuantía será establecida atendiendo al interés y coste de los proyectos presentados.

Artículo 8.— Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 17 de la presente Orden, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a comprometerse por

escrito a entregar un número de ejemplares para la difusión gratuita entre Bibliotecas, Centros Culturales y Educativos, etc.

Dicho número de ejemplares se establecerá en cada caso en la Orden de Concesión.

II. SUBVENCIONES PARA CERTÁMENES LITERARIOS Y FERIAS DEL LIBRO Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 9.— Objeto.

Se podrán conceder subvenciones para certámenes literarios y ferias del libro y para actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan por razón de su temática y singularidad un marcado interés social y cultural para la Región.

Quedan excluidas:

a) Actividades que se refieran a materias de Música, Danza, Folklore, Teatro, Cine y Artes Plásticas que se regulan en otras convocatorias.

b) Publicaciones de libros y revistas que se regulan en el apartado primero de esta Orden.

Artículo 10.— Destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos y los particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, naturales, residentes o constituidas en la Región.

Artículo 11.— Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 14, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o asociación.

Artículo 12.— Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad.

III.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.— Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se

formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzilla, 42, 2.ª Esc. 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 14.— Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de presentar a un organismo o entidad, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I del firmante.

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.

— Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

Artículo 15.— Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura, una vez oída la Comisión de Valoración designada al efecto en el caso de publicaciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recaera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.— Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención o beca por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención o beca concedida quedará revocada.

Artículo 17.*Obligaciones generales.*

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 18.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 15 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 19.— Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1995, en el caso de:

a) Ayuntamientos:

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

— Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 20.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de Enero de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

2676 ORDEN de 28 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones y becas en materia de Teatro para el año 1995.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en esta convocatoria las subvenciones, becas y ayudas que tienen por finalidad el fomento y la difusión del Teatro, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 8/1994 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.— Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1995, convoca las siguientes subvenciones, becas y ayudas para el fomento y desarrollo del Teatro.

I. Subvenciones a montajes**II. Subvenciones para otras actividades****III. Becas y ayudas económicas para perfeccionamiento y ampliación de estudios**

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460, 470 y 480 y las becas y ayudas con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de Gastos para 1995.

I. SUBVENCIONES A MONTAJES TEATRALES**Artículo 2.— Objeto.**

Las subvenciones para montajes teatrales tienen por objeto la ejecución de proyectos de montaje de obras originales de autores clásicos o contemporáneos, entre los que tendrán especial consideración las obras de autores murcianos.

Artículo 3.— Destinatarios.

Podrán aspirar a estas subvenciones los grupos profesionales y vocacionales residentes o constituidos en la Región.

Artículo 4.— Documentación específica.

Se remitirá la siguiente documentación además de la establecida con carácter general en el artículo 20:

— Proyecto detallado del montaje, que incluirá:

- a) Propuesta de programación a realizar
- b) Título, autor y texto de la obra a representar.

- c) Necesidades técnicas.

- d) Cuadro artístico y técnico.

- e) Presupuesto pormenorizado.

- f) Cachet desglosado previsto para su comercialización.

- g) Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.

- h) Autorización de la Sociedad General de Autores o, en su caso, del autor de la obra.

- i) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas, expresando su cuantía.

— Historial del grupo.

— Los profesionales deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

— Los vocacionales deberán adjuntar fotocopia del acta de constitución como asociación cultural sin fin de lucro.

Artículo 5.— Valoración y abono de la subvención.

Se atenderán con preferencia los montajes de espectáculos en los que exista compromiso de producción con destino a la Red de Teatros y Auditorios de la Región y las coproducciones entre compañías profesionales.

La Cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés artístico y al coste de producción de la obra, no pudiendo superar dicha cuantía el 50% del costo final de los gastos exclusivos de producción.

La tramitación para su abono se hará del siguiente modo:

- a) Dos tercios del importe, una vez que el beneficiario remita por escrito su aceptación.
- b) El último tercio, una vez realizadas y justificadas todas las representaciones estipuladas en el apartado a) del artículo 6.

Artículo 6.— Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 23, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Concertar un mínimo de seis representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región, reservándose la Dirección General de Cultura el derecho de exigir dos de ellas en aquellas localidades que determine y con las condiciones que se señalen.
- b) Notificar a la Dirección General de Cultura (Unidad de Teatro) y con una antelación no inferior a diez días, lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

II. SUBVENCIONES PARA OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 7.— Objeto y destinatarios.

Además de las contenidas en el capítulo anterior, se podrán conceder subvenciones a:

- a) Ayuntamientos, y para la organización de festivales de singular contenido y de notoria trascendencia, y cuyo interés artístico supere el ámbito municipal.
- b) Particulares, asociaciones y entidades, para giras o participación en eventos teatrales de relevancia fuera de la Región.

Artículo 8.— Documentación específica.

Además de la establecida con carácter general en el artículo 20, se remitirá la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y local o instalaciones a utilizar.
- Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.
- Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.

Artículo 9.— Valoración.

La valoración y cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés, coste y financiación de la actividad.

Artículo 10.

La Consejería de Cultura y Educación podrá conceder otras subvenciones para aquellas actividades teatrales que no estando contempladas en el artículo 7 de esta Orden, por razón de su temática y singularidad pueden suponer un alto interés en orden al conocimiento, promoción y difusión del teatro.

III. BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 11.— Objeto.

Las becas y ayudas económicas que se convocan tendrán por objeto el perfeccionamiento o la ampliación de estudios en materia de teatro.

Artículo 12.— Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas, naturales o residentes en la Región, que acrediten estar o haber estado matriculadas en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, pertenezcan a un grupo de teatro de la Región o posean una probada cualificación.

Artículo 13.— Dotación, especialidades y duración.

La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que a continuación se detallan y en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que, a juicio de la Consejería, revistan los estudios que deseen realizar los interesados.

BECAS: Dotadas hasta un máximo de 500.000 pesetas, para perfeccionamiento o ampliación de estudios que versen sobre dirección, interpretación, escenografía, luminotecnia, investigación teatral y gestión. Estas actividades se iniciarán necesariamente durante el año 1995 y podrán concluirse durante el año 1996.

AYUDAS: Dotadas hasta un máximo de 100.000 pesetas, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con las especialidades mencionadas en el apartado anterior a realizar durante el año actual.

Artículo 14.— Documentación específica.

Además de la documentación general a que se refiere el artículo 20, a la solicitud deberá acompañarse:

- a) Documentación acreditativa de su titulación.
- b) Currículum personal del aspirante.
- c) Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.
- d) Declaración de la situación económica, en la que se haga constar las ayudas recibidas de esta u otra entidad en años anteriores y en el actual.

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria sobre los datos enunciados en los apartados anteriores.

Artículo 15.— Valoración de méritos.

Una Comisión valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial, el interés, calidad y rentabilidad cultural del proyecto, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales en representación de instituciones educativas y culturales de la Región relacionadas con la materia objeto de esta Orden, actuando como secretario el funcionario que se designe.

Artículo 16.— Forma de pago.

La forma de pago de la beca o ayuda se establecerá en la Orden de su concesión, pudiendo ser abonada en su totalidad o en plazos.

Artículo 17.— Aceptación y renuncia.

La ayuda o beca que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas o ayudas concedidas, la Comisión de Valoración podrá confeccionar una relación de suplentes por orden de méritos.

Artículo 18.— Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de las becas y ayudas no creará vínculo contractual laboral ni administrativo entre la persona beneficiada y la Consejería de Cultura y Educación.

IV.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.— Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª Esc. 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

a) Un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

para la solicitud de subvenciones.

b) Hasta el 15 de abril de 1995 para becas y ayudas.

Artículo 20.— Documentación general.

Además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignar, además, el nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. del firmante.

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.

— Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En el caso de ser residente en un municipio de la Región y no constar su domicilio en el D.N.I. se deberá acompañar a la solicitud certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 21.— Resolución y revocación.

El Consejero de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura, una vez oído el Consejo Asesor Regional de Teatro en lo referente a Subvenciones o la Comisión de Valoración creada al efecto para Becas y Ayudas.

El importe de la subvención o beca concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recajera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, beca o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22.— Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones o becas concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente del pago de sus

obligaciones fiscales a la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En el caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención o beca por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención o beca concedida será revocada.

Artículo 23.— Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención o beca sin previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, beca o ayuda que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de producirse renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 24.— Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención, beca o ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención, beca o ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, beca o ayuda.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 21 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 25.— Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1995, en el caso de:

a) Ayuntamientos

— Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

— Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 26.— Justificación de becas y ayudas.

Los beneficiarios de becas o ayudas para perfeccionamiento y ampliación de estudios deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la terminación de la actividad y en el caso de las ayudas siempre antes del 31 de diciembre de 1995:

— Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

— Justificantes de asistencia o de aprovechamiento y de aquellos otros extremos que se señalen en la Orden de concesión.

Artículo 27.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones, becas y ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 30 de diciembre 1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

2677 ORDEN de 26 de enero de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regulan subvenciones y becas en materia de artes plásticas para 1995.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se agrupan en esta convocatoria las subvenciones y becas en materia de Artes Plásticas, continuando con las ayudas a las galerías de arte como un instrumento más al servicio de los creadores murcianos y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 8/1994 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.— Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1995, convoca las siguientes ayudas para el fomento y desarrollo de las Artes Plásticas:

I.— Subvenciones**II. Becas para proyectos de creación**

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460, 470 y 480 y las becas para proyectos de creación con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de Gastos para 1995.

SUBVENCIONES

Artículo 2.— Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones a:

a) Ayuntamientos, para la creación y sostenimiento de Talleres de Artes Plásticas.

b) Particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro de la Región, para montaje o participación en muestras o exposiciones de particular relevancia.

c) Galerías de arte de la Región, para la realización de exposiciones de artistas murcianos y participación en ferias de arte con obras de artistas de la Región.

Artículo 3. Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 18, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante, en el supuesto de que se trate de persona o agrupación.

d) En caso de tratarse de una galería de arte, se deberá aportar, además, fotocopia compulsada justificante de haber abonado el impuesto de actividades económicas.

Artículo 4.— Cuantía y formalización de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad.

En el caso de galerías de arte la tramitación para su abono se hará del siguiente modo:

a) Dos tercios de la misma, una vez que los beneficiarios remitan por escrito la aceptación.

b) El tercio restante se tramitará una vez realizada y justificada la actividad.

Artículo 5.— Obligaciones específicas.

Constituyen obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas con carácter general en el artículo 21, todas aquellas que se establezcan en la Orden de concesión.

Artículo 6.

La Consejería de Cultura y Educación podrá conceder otras subvenciones para aquellas actividades artísticas que no estando contempladas en el artículo 2 de esta Or-

den, por razón de su temática y singularidad puedan suponer un alto interés en orden al conocimiento, promoción y difusión de las artes plásticas.

II. BECAS PARA PROYECTOS DE CREACIÓN

Artículos 7.— Objeto.

Las becas que se convocan tienen por objeto la ejecución de proyectos de creación plástica en las modalidades de pintura, escultura, cerámica, fotografía y montajes audiovisuales, a realizar en el plazo de un año a partir de la concesión de la beca.

Artículo 8.— Destinatarios.

Podrán solicitar estas becas personas naturales o residentes en la Región.

Artículo 9.— Dotación de las becas.

La dotación de las becas se fijará dentro del importe máximo de un millón (1.000.000) de pesetas, en función de las circunstancias que concurran en cada solicitante, así como del interés que revistan los proyectos presentados.

Artículo 10.— Documentación específica.

A las solicitudes se acompañarán, además de los contenidos en el artículo 18, los siguientes documentos:

a) Currículum personal del aspirante con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.

b) Memoria detallada de los proyectos a realizar en la que se especifique el programa a desarrollar, calendario, coste, número de obras, técnica a emplear y, en su caso, locales e instalaciones a utilizar.

c) Declaración sobre la situación económica en la que se haga constar las ayudas recibidas de esta u otra entidad en años anteriores y en el actual.

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime necesaria sobre los puntos anteriores.

Artículo 11.— Valoración de méritos.

Una Comisión valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial y el interés, calidad y rentabilidad cultural del proyecto, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales pertenecientes a colectivos o instituciones artísticas de la Región, actuando como secretario el funcionario que se designe.

Artículo 12.— Forma de pago.

La forma de pago de la beca se establecerá en la Orden de su concesión, pudiendo ser abonada en su totalidad o en plazos.

Artículo 13.— Aceptación y renuncia.

La beca que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados en un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la notificación de la concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas o ayudas concedidas, la Comisión de Valoración podrá confeccionar una relación de suplentes por orden de méritos.

Artículo 14.

La Consejería de Cultura y Educación podrá seleccionar de entre las obras realizadas aquellas que por su calidad merezcan su exhibición en una exposición individual o colectiva.

En el caso de que algunas de estas becas sean concedidas a escultores, la Consejería podrá destinar, según criterio de calidad y previos los trámites pertinentes, el importe de un millón de pesetas para la fundición en materia definitiva de aquellas obras que se seleccionen a tal fin, entre las que se incluirán las destinadas al Patrimonio de la Comunidad, a las que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15.— Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 21 de la presente Orden, los beneficiarios de estas becas están obligados a comprometerse por escrito a entregar dos de las obras que se seleccionen entre todas las realizadas, con destino al Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.— Ausencia del vínculo contractual.

La concesión de las becas no creará vínculo contractual, laboral ni administrativo entre la persona beneficiada y la Consejería de Cultura y Educación.

III.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.— Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª Esc. 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

a) Un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para subvenciones.

b) Hasta el 15 de abril de 1995 para becas.

Artículo 18.— Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I del firmante.

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.

— Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En el caso de ser residente en un municipio de la Región y no constar su domicilio en el D.N.I. se deberá acompañar a la solicitud certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 19.— Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura, una vez oído el Consejo Asesor Regional de Artes Plásticas en lo referente a subvenciones o la Comisión de Valoración creada al efecto para becas.

El importe de la subvención o beca concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recaiera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá, dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 20.— Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones y becas concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones o becas percibidas por aquellos con anterioridad.

En el caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención o beca por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención o beca concedida quedará revocada.

Artículo 21.— Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención o beca sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o becas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención o beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de producirse renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 22.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención o beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención o beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o beca.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 19 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 23.— Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1995, en el caso de:

a) Ayuntamientos:

— Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

— Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

— Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

— Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 24.— Justificación de becas.

Los beneficiarios de becas para proyectos de creación plástica deberán presentar, en el plazo de tres meses siguientes a la terminación de la actividad, memoria documentada en la que se acredite la realización del proyecto y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

Artículo 25.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones y becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 30 de diciembre de 1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

2678 ORDEN de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones y becas en materia de Música, Danza y Folklore para el año 1995.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se agrupan en esta convocatoria las subvenciones y becas que tienen por finalidad el fomento y la difusión de la Música, la Danza y el Folklore, procurando la más amplia participación en el ejercicio y disfrute de estos bienes culturales y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 8/1994 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.— Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1995, convoca las siguientes subvenciones y becas para el fomento y desarrollo de la Música, la Danza y el Folklore.

I.— Subvenciones

II.— Becas para perfeccionamiento y ampliación de estudios.

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 480 y las becas con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de Gastos para 1995.

I. SUBVENCIONES

Artículo 2.— Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones y ayudas a:

a) Ayuntamientos, para organización de certámenes,

festivales, ediciones, programaciones de interés y otras manifestaciones de especial relevancia.

b) Particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, para participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, ediciones, montajes de ballets o de obras líricas y organización de actividades de especial interés artístico.

Artículo 3.— Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 15, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.

Artículo 4.— Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés, coste y financiación de la actividad.

Artículo 5.

La Consejería de Cultura y Educación podrá conceder subvenciones para aquellas otras actividades que no estando contempladas en el artículo 2 de esta Orden, por razón de su temática y singularidad puedan suponer un alto interés en orden al conocimiento, promoción y difusión de la música, la danza y el folklore.

II. BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 6.— Objeto.

Las becas que se convocan tienen por objeto el perfeccionamiento o ampliación de estudios y proyectos relativos a la creación, investigación, difusión o interpretación en materias de música y danza.

Artículo 7.— Destinatarios.

Podrán solicitar estas becas las personas naturales o residentes en la Región, que acrediten, como mínimo, la titulación apropiada en la especialidad para la que se solicita la ayuda o, en su defecto, poseer una probada cualificación en la especialidad elegida.

Artículo 8.— Dotación, especialidades y duración.

La dotación de las becas se fijará dentro del importe máximo de 500.000 Ptas., en función de las circunstancias que concurran en cada solicitante, así como el interés que revistan los estudios o proyectos que deseen realizar los interesados.

Artículo 9.— Documentación específica.

A las solicitudes se acompañarán, además de los contenidos en el artículo 15, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

b) Currículum personal del aspirante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.

c) Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.

d) Declaración sobre la situación económica en la que se haga constar las ayudas recibidas de ésta u otra entidad en años anteriores y en el actual.

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime sobre los puntos anteriores.

Artículo 10.— Valoración de méritos.

Una Comisión valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial y el interés, calidad y rentabilidad cultural del proyecto, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales en representación de instituciones educativas y culturales de la Región relacionadas con la materia objeto de esta Orden, actuando como secretario el funcionario que se designe.

Artículo 11.— Forma de pago.

La forma de pago de la beca se establecerá para cada caso en la Orden de concesión, pudiendo ser abonadas en su totalidad o en plazos.

Artículo 12.— Aceptación y renuncia.

La beca que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados en un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la notificación de la concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas concedidas, la Comisión de Valoración podrá confeccionar una relación de suplentes por orden de méritos.

Artículo 13.— Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de becas no creará vínculo laboral ni administrativo entre la persona beneficiaria y la Consejería de Cultura y Educación.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.— Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª Esc. 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

a) Un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para solicitud de subvenciones.

b) Hasta el 15 de abril de 1995 para becas.

Artículo 15.— Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I del firmante

— Fotocopia del N.I.F./C.I.F. según proceda

— Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En el caso de ser residente en un municipio de la Región y no constar su domicilio en el D.N.I. se deberá acompañar a la solicitud certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 16.— Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las

propuestas formuladas por el Director General de Cultura, una vez oído el Consejo Asesor Regional de Música y Danza en lo referente a Subvenciones o la Comisión de Valoración creada al efecto para Becas.

El importe de la subvención o beca concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recajera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17.— Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones o becas concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención o beca por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención o beca concedida quedará revocada.

Artículo 18.— Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención o beca y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención o beca sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o becas para la misma finalidad procedentes de

cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención o beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de producirse renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 19.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención o beca o en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención o beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o beca.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 16 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 20.— Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1995, en el caso de:

a) Ayuntamientos

— Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento

to y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

— Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades

— Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

— Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 21.— Justificación de becas.

Los beneficiarios de becas para perfeccionamiento y ampliación de estudios deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la terminación de la actividad:

— Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

— Justificantes de asistencia o de aprovechamiento y de aquellos otros extremos que se señalen en la Orden de concesión.

Artículo 22.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones y becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de enero de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

2. Autoridades y personal

2673 ORDEN de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos especialistas, especialidad u opción: Programador de Segunda, de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1993 de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1993, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 295, de 23 de diciembre de 1993), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a esta Consejería

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción: Programador de Segunda, de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 195, de 22 de agosto de 1992), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1.— NORMAS GENERALES:

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción: Programador de Segunda, de la Administración Regional.

1.2.— El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 3 plazas; de no cubrirse éstas, se acumularán a las del sistema general.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 3 plazas. De estas tres plazas, una se ha reservado en el cupo para personas con minusvalía; de no cubrirse ésta, se acumulará al sistema general.

1.3.— El proceso constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

Para el sistema de acceso libre:

— Fase de oposición únicamente.

1.3.1.— Fase de oposición: Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 67, de 23 de marzo de 1994). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 10 de marzo de 1994, de la citada Consejería ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 71, de 28 de marzo de 1994).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados, mediante Resolución, que no podrá contener un número superior al total de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la presente base, apartado 1.3.2, para el sistema de promoción interna.

1.3.2.— Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 10 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados de 0'20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Grado personal consolidado, hasta un máximo de 2'50 puntos, según la siguiente escala:

- Del 14 al 15 1'50 puntos
- Del 16 al 17 2 puntos
- Del 18 en adelante 2'50 puntos

c) Nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0'30 puntos por cada nivel superior al 14, hasta 1'50 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad u opción, convocados por cualquier institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

De un año o más	1 punto
De menos de un año o 250 horas	0'75 puntos
De menos de seis meses o 150 horas	0'50 puntos
De menos de tres meses o 75 horas	0'25 puntos
De menos de un mes o 35 horas	0'10 puntos

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 2 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias de pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y especialidad 1 punto, hasta 2 puntos.

1.3.3.— La puntuación otorgada en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.4.— El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo de 1995, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2.— REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1.— Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Bachillerato Unificado Polivalente, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

2.2.— Los aspirantes que concurran a estas plazas por el sistema de promoción interna deberán reunir los requisitos señalados en las bases generales 2.1, 2.2, y 2.4 de la Orden de 24 de julio de 1992, debiendo tener una antigüedad de, al menos, dos años como funcionarios de carrera en el Grupo D o en el C. A efectos de dicho cómputo, al personal laboral fijo, que haya superado las pruebas específicas de integración en el régimen jurídico funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente categoría profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala, del grupo D o C, desde el que se pretende promocionar.

2.3.— Los aspirantes que concurran a estas plazas por el cupo de reserva para personas con minusvalía deberán tener reconocida por los órganos competentes de la Administración Pública Regional o, en su defecto, del Ministerio de Asuntos Sociales, una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.4.— Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización

del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.— SOLICITUDES:

3.1.— Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 14, de 19 de enero de 1994), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sitos en Avenida Teniente Floresta, s/n, de esta capital.

Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva para personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la solicitud, adjuntando declaración jurada personal expresa de reunir la condición exigida en la base 2.3. de esta convocatoria.

Quienes deseen realizar el ejercicio voluntario deberán indicarlo expresamente en el apartado de la solicitud establecido a tal efecto. En otro caso no podrán solicitarlo con posterioridad ni consiguientemente realizarlo.

Asimismo, los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base 8 de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.— Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la base general 3.2 de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

3.3.— El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las bases generales 3.3 y 3.4, de la Orden de 24 de julio de 1992.

3.4.— La tasa por desarrollo de pruebas selectivas será de 2.580 pesetas, y se ingresará en la cuenta, código: 2043.0002.78.010.100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA).

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.4 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1992.

4.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

5.— TRIBUNAL:

5.1.— El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Juan Gómez Fayrén
SUPLENTE: D. Antonio Ruiz Gómez

SECRETARIO

TITULAR: D.ª Inocencia Gómez Fernández
SUPLENTE: D. Gregorio Martínez López

VOCAL PRIMERO

TITULAR: D.ª María José Meroño Rojo
SUPLENTE: D. Matías Rodríguez López

VOCAL SEGUNDO

TITULAR: D. José Pío Martínez Núñez
SUPLENTE: D.ª Isabel Navarrete Sánchez

VOCAL TERCERO

TITULAR: D. José Francisco Díaz Salado
SUPLENTE: D.ª María José Campillo Martínez

5.2.— El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1992.

5.3.— La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

6.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1.— El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1992.

6.2.— El orden de actuación de los opositores será por orden alfabético comenzando por la letra "CH".

7.— LISTA DE APROBADOS Y SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PERIODO DE PRÁCTICAS E INCOMPATIBILIDADES:

7.1.— Se regirán por lo establecido en las bases generales séptima, octava, novena, décima y undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. A la documentación exigida en la base octava se añadirá el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, o, en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que se acrediten los datos del nacimiento.

7.2.— El aspirante que, en su caso, resulte seleccionado por el cupo de reserva para personas con minusvalía deberá, además, acreditar lo dispuesto en la base 2.3. de la presente convocatoria, así como adjuntar certificado expedido por el equipo multiprofesional competente de la Administración Pública Regional o, en su defecto, del

Ministerio de Asuntos Sociales, en el que se acrediten las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas, todo ello en aplicación del Decreto 153/1993, de 30 de septiembre.

8.— CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA:

8.1.— El Tribunal constituirá una Lista de Espera de conformidad con lo establecido en la base general duodécima de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

8.2.— El número de plazas que contendrá la Lista de Espera será de 25. La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes para ser incluidos en la misma será de 3 puntos, en el primer ejercicio de la oposición.

8.3.— La Lista de Espera se regirá por las disposiciones contenidas en las bases sexta y siguientes de la vigente Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de concursos de méritos para constituir Listas de Espera.

8.4.— Los aspirantes presentarán, junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuido el ejercicio de las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiesen prestado. Los servicios mencionados se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria.

8.5.— En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo en primer lugar por la mayor valoración obtenida en los servicios prestados en esta Administración Regional; si se mantuviera el empate se atenderá a la puntuación obtenida por ejercicios de la oposición aprobados; de persistir éste se antepondrá el aspirante de mayor edad, y por último, se sorteará.

9.— NORMA FINAL:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 9 de febrero de 1995.— El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2671 ORDEN de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al cuerpo técnico, especialidad u opción: Educador, de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1993 de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1993, ("Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia" número 295, de 23 de diciembre de 1993), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a esta Consejería

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, especialidad u opción: Educador, de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 195, de 22 de agosto de 1992), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1.— NORMAS GENERALES:

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 7 plazas del Cuerpo Técnico, especialidad u opción: Educador, de la Administración Regional.

1.2.— El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 4 plazas; de no cubrirse éstas, se acumularán a las del sistema general.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 3 plazas.

1.3.— El proceso constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

Para el sistema de acceso libre:

— Fase de oposición únicamente.

1.3.1.— Fase de oposición: Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de la Región de Murcia"

número, de 23 de marzo de 1994). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 22 de marzo de 1994, de la citada Consejería ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 89, de 20 de abril de 1994).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados, mediante Resolución, que no podrá contener un número superior al total de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la presente base, apartado 1.3.2, para el sistema de promoción interna.

1.3.2.— Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 10 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados de 0'20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Grado personal consolidado, hasta un máximo de 2'50 puntos, según la siguiente escala:

— Del 16 al 18	1'50 puntos
— Del 19 al 21	2 puntos
— Del 22 en adelante	2'50 puntos

c) Nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación. En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0'30 puntos por cada nivel superior al 16, hasta 1'50 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad u opción, convocados por cualquier institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

De un año o más	1 punto
De menos de un año o 250 horas	0'75 puntos
De menos de seis meses o 150 horas ...	0'50 puntos
De menos de tres meses o 75 horas	0'25 puntos
De menos de un mes o 35 horas	0'10 puntos

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 2 puntos.

e) Por cada ejercicio aprobado en las dos últimas

convocatorias de pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y especialidad 1 punto, hasta 2 puntos.

1.3.3.— La puntuación otorgada en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes por el sistema de promoción interna.

1.4.— El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo de 1995, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2.— REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1.— Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado en Profesorado de Enseñanza General Básica, o Maestro de Primera Enseñanza, o primer ciclo de Psicología, o primer ciclo de Pedagogía.

2.2.— Los aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de promoción interna deberán reunir los requisitos señalados en las bases generales 2.1, 2.2, y 2.4 de la Orden de 24 de julio de 1992, debiendo tener una antigüedad de, al menos, dos años como funcionarios de carrera en el Grupo C o en el B. A efectos de dicho cómputo, al personal laboral fijo, que haya superado las pruebas específicas de integración en el régimen jurídico funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente categoría profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala, del grupo C o B, desde el que se pretende promocionar.

2.3.— Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.— SOLICITUDES:

3.1.— Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 14, de 19 de enero de 1994), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sitos en Avenida Teniente Floresta, s/n, de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán hacerlo constar expresamente en el apartado

de la solicitud establecido a tal efecto. En otro caso no podrán solicitarlo con posterioridad ni consiguientemente realizarlo.

Asimismo, los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base 8 de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.— Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la base general 3.2 de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

3.3.— El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las bases generales 3.3 y 3.4, de la Orden de 24 de julio de 1992.

3.4.— La tasa por desarrollo de pruebas selectivas será de 3.950 pesetas, y se ingresará en la cuenta, código: 2043.0002.78.010.100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA).

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.4 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1992.

4.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

5.— TRIBUNAL:

5.1.— El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Joaquín Gil Muñoz

SUPLENTE: D. Francisco José Fernández Sánchez

SECRETARIO

TITULAR: D. Fernando Armario Sánchez

SUPLENTE: D. Juan José Aroca Martínez

VOCAL PRIMERO

TITULAR: D. Juan Vera Sánchez

SUPLENTE: D.^a Alejandra Andreu Fernández

VOCAL SEGUNDO

TITULAR: D. Juan Sáez Carreras

SUPLENTE: D. Ángel González Hernández

VOCAL TERCERO

TITULAR: D. Juan Pedro Andreo Sánchez

SUPLENTE: D.^a Pilar Peña Alburquerque

5.2.— El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1992.

5.3.— La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Segunda.

6.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1.— El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1992.

6.2.— El orden de actuación de los opositores será por orden alfabético comenzando por la letra "CH".

7.— LISTA DE APROBADOS Y SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PERIODO DE PRÁCTICAS E INCOMPATIBILIDADES:

Se regirán por lo establecido en las bases generales séptima, octava, novena, décima y undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. A la documentación exigida en la base octava se añadirá el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, o, en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que se acrediten los datos del nacimiento.

8.— CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA:

8.1.— El Tribunal constituirá una Lista de Espera de conformidad con lo establecido en la base general duodécima de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

8.2.— El número de plazas que contendrá la Lista de Espera será de 50. La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes para ser incluidos en la misma será de 3 puntos, en el primer ejercicio de la oposición.

8.3.— La Lista de Espera se regirá por las disposiciones contenidas en las bases sexta y siguientes de la vigente Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de concursos de méritos para constituir Listas de Espera.

8.4.— Los aspirantes presentarán, junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuido el ejercicio de las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiesen prestado. Los servicios mencionados se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria.

8.5.— En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo en primer lugar por la mayor valoración obtenida en los servicios prestados en esta Administración Regional; si se mantuviera el empate se atenderá a la puntuación obtenida por ejercicios de la oposición aprobados; de persistir éste se antepondrá el aspirante de mayor edad, y por último, se sorteará.

9.— NORMA FINAL:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 9 de febrero de 1995.— El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2672 ORDEN de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la titulación exigida en la orden de 20 de diciembre de 1994, de la citada Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al cuerpo técnico, especialidad u opción Programador de Primera de la Administración Regional.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 46/1988, de 28 de junio, por el que, entre otros, se configuran las especialidades u opciones de distintos Cuerpos de esta Administración Regional,

DISPONGO:

Artículo único.

1.— El título requerido para participar en las pruebas selectivas es el de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico o Formación Profesional de tercer grado, entendiéndose por Diplomado la superación de los tres primeros cursos de licenciatura, o la Diplomatura cuando exista.

2.— Se abre un nuevo periodo para presentación de instancias de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.— Los aspirantes que hayan presentado instancia hasta el día 30 de enero de 1995, en la que conste alguna de las titulaciones requeridas en la citada Orden de 20 de diciembre de 1994, no tendrán que volver a presentar nueva instancia para poder participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, especialidad u opción Programador de Primera.

Murcia, a 9 de febrero de 1995.— El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2223

Número 2224

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 1 de febrero de 1995, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Pescateros de Molina de Segura.

Exp. n.º 30/863, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Local empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Herminia Asís Ayala.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 11 horas del día 1 de febrero de 1995, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Panaderos de Mazarrón.

Exp. n.º 30/862, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Local empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Miguel García Coy.

Número 1783

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: P=2-3.

Clave: 07.118.118.

Obra: Recrecimiento de la Presa de Puentes (nueva presa).

Término municipal: Lorca (Murcia).

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 7/1987, de 13 de noviembre (B.O.E. del 14) por el que se adoptan medidas urgentes para la ejecución del plan de defensas en la cuenca del Segura, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente complementario de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, L.E.F. de 16-12-54, R.L.E.F. de 26-4-57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27-12-92, se ha resuelto:

Primero. El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, el día que se reseña en la relación de interesados, lo que se llevará a cabo en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Segundo. Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Murcia, 25 de enero de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento: Lorca. Días: 28, 29, 30, 4, 5, 6. Mes: 3 y 4. Hora: 10,00.

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA
1	FRANCISCA LOPEZ SANCHEZ Cultivos: MONTE BAJO L.Norte: ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO L.Este: ANTONIO LARIO GARCIA	PLAZA DEL TRABAJO, 2 BLOQUE-1º	LORCA	0,5511 Ha.
			L.Sur: L.Oeste: ANDRES DEL VAS SOTO.	
2	ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO Cultivos: MONTE BAJO - ALMENDROS L.Norte: ANTIGUO EMBALSE PUENTES L.Este: ANTONIO LARIO	C/ POETA PARA VICO, 21 - PURIA	LORCA	2,9846 Ha.
			L.Sur: FRANCISCA LOPEZ SANCHEZ L.Oeste: MANUEL MINGOT MILLANA	
3	MANUEL MINGOT MILLANA Cultivos: MONTE BAJO L.Norte: ANTIGUO EMBALSE PUENTES L.Este: ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO	C/ ESPRONCEDA, 25	LORCA	1,8305 Ha.
			L.Sur: L.Oeste: PEDRO SANCHEZ CLEMENTE	
4	PEDRO SANCHEZ CLEMENTE Cultivos: ALMENDROS L.Norte: ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO L.Este: ANTIGUO EMBALSE PUENTES	C/ CALLEJON DE LOS FRAILES, 24	LORCA	10,5614 Ha.
			L.Sur: ANDRES DEL VAS L.Oeste: ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO	
5	ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO. Cultivos: MONTE BAJO, VIÑA Y ALMENDROS L.Norte: ANTIGUO EMBALSE PUENTES L.Este: MANUEL MINGOT MILLANA	C/ POETA PARA VICO, 21 - PURIAS	LORCA	14,1236 Ha.
			L.Sur: PEDRO SANCHEZ CLEMENTE L.Oeste: EVARISTOSANCHEZ MINGUEZ	
6	DIEGO MARTINEZ HEREDIA Cultivos: CULTIVOS/ALMENDROS - MONTE BAJO L.Norte: JUAN PEREZ PEREZ L.Este: ANTIGUO EMBALSE PUENTES	C/ BARRIO FUENSANTA, 22 - LA P	LORCA	32,3107 Ha.
			L.Sur: ANTIGUO EMBALSE PUENTES, RIO VELEZ. L.Oeste: AGUSTINA HERNANDEZ ROS	
7	AGUSTINA HERNANDEZ ROS Cultivos: MONTE BAJO ALMENDROS POZO Y TUBERIA L.Norte: DIEGO RAMIREZ HEREDIA L.Este: DIEGO RAMIREZ HEREDIA	C/ MAYOR SEVILLA, 1º IZQDA.	LORCA	4,7483 Ha.
			L.Sur: DIEGO RAMIREZ HEREDIA L.Oeste: FRANCISCO Y PEDRO SANCHEZ GALERA.	
8 A	FRANCISCO SANCHEZ GALERA Cultivos: GRAVERA, MOLINO Y Balsa L.Norte: AGUSTINA HERNANDEZ ROS L.Este: PEDRO SANCHEZ GALERA	C/ MAYOR, 40 - LA PARROQUIA -	LORCA	2,5309 Ha.
			L.Sur: RIO VELEZ L.Oeste: PEDRO SANCHEZ GALERA	
8 A	PAVIMENTOS ASFALTICOS S.L. Cultivos: GRAVERA, MOLINO Y Balsa L.Norte: AGUSTINA HERNANDEZ ROS L.Este: PEDRO SANCHEZ GALERA	CTRA. CARAVACA S/N.	LORCA	2,5309 Ha.
			L.Sur: RIO VELEZ L.Oeste: PEDRO SANCHEZ GALERA	
8 B	FRANCISCO SANCHEZ GALERA Cultivos: MONTE BAJO L.Norte: L.Este: PEDRO SANCHEZ GALERA	C/ MAYOR, 40 - LA PARROQUIA -	LORCA	3,0515 Ha.
			L.Sur: RIO VELEZ L.Oeste: PEDRO SANCHEZ GALERA	

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA
9	PEDRO SANCHEZ GALERA Cultivos: MONTE BAJO, CULTIVO/ALMENDROS L.Norte: L.Este: AGUSTINA HERNANDEZ ROS	C/ JUAN DE TOLEDO, 2	LORCA	4,7625 Ha.
			L.Sur: RIO VELEZ L.Oeste: FRANCISCO SANCHEZ GALERA	
10	JUAN PEREZ PEREZ Cultivos: MONTE BAJO CASA Y COCHERAS. L.Norte: BIENVENIDA Y FCO. MOLINA ALARCON L.Este: ANTIGUO EMBALSE PUENTES	C/ D. PEDRO EGEA, 8	LORCA	30,2656 Ha.
			L.Sur: DIEGO RAMIRES HEREDIA L.Oeste:	
11	MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Cultivos: ALMENDROS L.Norte: L.Este: JUAN PEREZ GARCIA	ALAMEDA CERVANTES, EDF. ACUARI	LORCA	0,8324 Ha.
			L.Sur: FRANCISCA PEREZ GARCIA L.Oeste: FRANCISCA PEREZ GARCIA	
12	FRANCISCA PEREZ GARCIA Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: L.Este: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE	C/ MAESTRO JUAN MASAR DEL 20,	LORCA	4,7423 Ha.
			L.Sur: ANTIGUO EMBALSE DE PUENTES Y ISIDORO GARCIA BERNAL L.Oeste: JUANA PEREZ GARCIA E ISIDORO GARCIA BERNAL	
13	ISIDRO GARCIA BERNAL Cultivos: POZO L.Norte: FRCA.Y JUANA PEREZ GARCIA Y ANGEL GARCIA BERNAL L.Este: JUANA PEREZ GARCIA Y FRANCISCA PEREZ GARCIA	C/ EL GRECO, 16	LORCA	6,3417 Ha.
			L.Sur: ANTIGUO EMBALSE DE PUENTES L.Oeste: ALFONSO GALERA MORENO Y JUANA PEREZ GARCIA	
14	JUANA PEREZ GARCIA Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: L.Este: FRANCISCA E ISIDORO GARCIA BERNAL	AVDA. ECUADOR, 42 - PUERTA 3	LORCA	1,3295 Ha.
			L.Sur: ISIDORO GARCIA BERNAL L.Oeste: EULALIA, ISIDORO Y ANGEL GARCIA BERNAL, BALTASAR PAS	
15	ALFONSO GALERA MORENO Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Y ANGEL GARCIA BERNAL L.Este: ANGEL GARCIA BERNAL E ISIDORO GARCIA BERNAL	C/ ENRIQUE TUNEL, 18 - Bº SAN	LORCA	6,3811 Ha.
			L.Sur: ANTIGUO EMBALSE DE PUENTES L.Oeste: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE	
16	MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE L.Este: ANGEL GARCIA BERNAL Y ALFONSO GALERA MORENO	ALAMEDA CERVANTES, IDF. ACUARI	LORCA	1,7598 Ha.
			L.Sur: ALFONSO GALERA MORENO, ANTIGUO EMBALSE DE PUENTES L.Oeste: EULALIA G. BERNAL, JUANA MORENO Y DOS MAS, ANTIG. E. P	
17	EULALIA GARCIA BERNAL Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: ANGEL GARCIA BERNAL Y JUANA GARCIA MORENO Y OTROS L.Este: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE	C/ ARGENTINA, 3	LORCA	0,4652 Ha.
			L.Sur: RIO LUCHENA L.Oeste: RIO LUCHEMA	
18	ANGEL GARCIA BERNAL Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: GINES RUIZ LOPEZ Y JUANA GARCIA MORENO Y OTROS L.Este:	C/ ESCRITOR ALFONSO ESPEJO, 3	LORCA	0,4237 Ha.
			L.Sur: EULALIA GARCIA BERNAL L.Oeste: RIO LUCHENA	
19	GINES RUIZ LOPEZ Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: JUANA PEREZ GARCIA Y JUANA GARCIA MORENO Y OTROS L.Este:	C/ DE LA FUENSANTA, 49 - LA PAR	LORCA	0,3523 Ha.
			L.Sur: ANGEL GARCIA BERNAL L.Oeste: RIO LUCHENA	
20	JUANA PEREZ GARCIA Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: JUANA GARCIA MORENO Y OTROS L.Este:	AVDA. ECUADOR, 42 PUERTA 3	LORCA	0,3398 Ha.
			L.Sur: GINES RUIZ LOPEZ Y RIO LUCHENA L.Oeste:	

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO		
21	JUANA GARCIA MORENO Y 2 MAS	C/ DE LA CAVA, 38	LORCA	1,8680 Ha.
	Cultivos: CASETA			
	L.Norte: M ^a ASUNCION LOPEZ PLAZAS Y ANTO JIMENEZ CLEMENTE	L.Sur: EULALIA Y ANGEL GARCIA BERNAL Y OTROS		
	L.Este: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE	L.Oeste: RIO LUCHENA		
22	ANGEL GARCIA BERNAL	C/ ESCRITOR ALFONSO ESPEJO, 3	LORCA	5,0440 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Y EULALIA GARCIA BERNAL	L.Sur: ISIDRO GARCIA BERNAL Y ALFONSO GALERA MORENO		
	L.Este: JUANA PEREZ GARCIA	L.Oeste: ALFONSO GALERA MORENO		
23	EULALIA GARCIA BERNAL	C/ ARGENTINA, 3	LORCA	0,2006 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: BALTASAR PINTOR TORRENTE	L.Sur: ANGEL GARCIA BERNAL		
	L.Este: JUANA PEREZ GARCIA	L.Oeste:		
25	BIENVENIDA MOLINA ALARCON	DESCONOCIDO	LORCA	4,4072 Ha.
	Cultivos: MONTE BAJO			
	L.Norte: ANTIGUO EMBALSE PUENTES	L.Sur:		
	L.Este: JUAN PEREZ PEREZ	L.Oeste: FRANCISCO MOLINA ALARCON		
26	FRANCISCO MOLINA SOTO	DESCONOCIDO	LORCA	2,0095 Ha.
	Cultivos: MONTE BAJO			
	L.Norte: ANTIGUO EMBALSE Y ANTONIO CARRASCO	L.Sur: JUAN PEREZ PEREZ		
	L.Este: BIENVENIDA MOLINA ALARCON	L.Oeste:		
27	ANTONIO CARRASCO DIAZ	C/ DEL RIO, 13 - LA PARROQUIA		
	Muni.: LORCA Sup.expro.: 1,7285 Ha. Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: ALFONSO PEREZ CHUECOS Y EMBALSE	L.Sur: FRANCISCO MOLINA ALARCON		
	L.Este: FRANCISCO MOLINA	L.Oeste: ALFONSO PEREZ CHUECOS.		
28	ALFONSO PEREZ CHUECOS	PASEO LOS ANGELES, BLOQUE 21 - LORCA		5,0167 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: ANTONIO CARRASCO DIAZ Y OTROS	L.Sur:		
	L.Este: ANTONIO CARRASCO DIAZ	L.Oeste:		
29	ANTONIO CARRASCO DIAZ	C/ DEL RIO, 13 - LA PARROQUIA	LORCA	0,2230 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: JUAN LOPEZ MARTINEZ Y OTRO	L.Sur: ALFONSO PEREZ CHUECOS		
	L.Este: RIO LUCHENA	L.Oeste: PEDRO MORENO ARCAS.		
30	MARIA PLAZAS SORIANO Y OTROS	C/ ALMERIA, BLOQUE 6-2º 5.	LORCA	0,4743 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: ANDRES PLAZAS SORIANO	L.Sur: ANTONIO CARRASCO DIAZ Y OTRO		
	L.Este: RIO LUCHENA	L.Oeste: PEDRO MORENO ARCAS.		
31	PEDRO MORENO ARCAS	C/ DE LAS HERAS, 7 - LA PARROQUIA	LORCA	0,4773 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS T. CULTIVO/OLIVOS			
	L.Norte: ANDRES PLAZAS SORIANO Y OTRO	L.Sur: ALFONSO PEREZ CHUECOS		
	L.Este: ANTONIO CARRASCO DIAZ Y OTRO	L.Oeste: ALFONSO PEREZ CHUECOS		
32	MARIA PLAZAS SORIANO	C/ ALMERIA, BLOQUE 6, 2º 5.	LORCA	0,1874 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	L.Sur: PEDRO MORENO ARCAS		
	L.Este: PEDRO MORENO	L.Oeste: PEDRO MORENO		
32	JUAN LOPEZ MARTINEZ	C/ GANADEROS, 109 - S. CORAZON	LORCA	0,1874 Ha.
	Cultivos: T. CULTIVOS			
	L.Norte: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	L.Sur: PEDRO MORENO ARCAS		
	L.Este: PEDRO MORENO	L.Oeste: PEDRO MORENO		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA
33	ANDRES PLAZAS SORIANO Cultivos: T. CULTIVOS/OLIVOS L.Norte: AMOQUEL JIMENEZ CLEMENTE L.Este: RIOLUCHENA	C/ GANADEROS, 109 - S. CORAZON	LORCA	0,8246 Ha.
			L.Sur: PEDRO MORENO ARCAL Y OTOS L.Oeste: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	
34	ANTONIO HERNANDEZ RUIZ Cultivos: MONTE BAJO, T. CULTIVOS L.Norte: ANTONIO CONTRERAS GARCIA L.Este: MIGUEL Y ANTONIO JIMENEZ Y OTROS	C/ DR. FLEMING, 103 - PUERTA 1	LORCA	1,1661 Ha.
			L.Sur: ANDRES PLAZAS SORIANO L.Oeste: MARIA PLAZAS SORIANO	
35	MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE L.Este: RIO LUCHENA	ALAMEDA CERVANTES, IDF. ACUARI	LORCA	0,6758 Ha.
			L.Sur: ANDRES PLAZAS SORIANO L.Oeste: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	
36	ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE Cultivos: POZO CASETA Y ESTANQUE L.Norte: PEDRO MORENO ARCAS L.Este: RIOLUCHENA	C/ PORTIVICO, 7 - Bº SAN CRIST	LORCA	0,5590 Ha.
			L.Sur: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE L.Oeste: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	
37	PEDRO MORENO ARCAS Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: MARIA PLAZAS SOTIANO L.Este: RIO LUCHENA	C/ DE LAS HERAS, 7 - LA PARRO	LORCA	0,3859 Ha.
			L.Sur: ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE L.Oeste: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	
38	MARIA PLAZAS SORIANO Y OTROS Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: BALTASAR PINTOR TORRENTE L.Este: RIO LUCHENA	C/ ALMERIA, BLOQUE 6 - 2º 5.	LORCA	0,2084 Ha.
			L.Sur: PEDRO MORENO ARCAS L.Oeste: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	
39	BALTASAR PINTOR TORRENTE Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE L.Este: RIO LUCHENA	C/ IGLESIA, 8 - ALMUDEMA -	LORCA	0,5880 Ha.
			L.Sur: MARIA PLAZAS SORIANO L.Oeste: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	
40	MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: ANTONIO CONTRERAS GARCIA L.Este: RIO LUCHENA	ALAMEDA CERVANTES, IDF. ACUARI	LORCA	0,8397 Ha.
			L.Sur: BALTASAR PINTOR TORRENTE L.Oeste: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ.	
41	EVARISTO SANCHEZ MINGUEZ Cultivos: MONTE BAJO Y ALTO ACOPIO GRAVERA Y POZO L.Norte: ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO L.Este: ANDRES DEL VAS SOTO	Bº NAVARRO ALCAR, S/N.	LORCA	27,4369 Ha.
			L.Sur: L.Oeste:	
42	MARIA ASUNCION LOPEZ PLAZA Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE L.Este: ANTONIO JIMENEZ	C/ ALMERIA, BLOQUE 6 - 2º 5.	LORCA	0,3232 Ha.
			L.Sur: JUANA GARCIA MORENO Y OTROS L.Oeste: RIO LUCHENA	
43	ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE Cultivos: CULTIVOS/ALMENDROS L.Norte: JOSE MANUEL ALARCON FERNANDEZ L.Este: BALTASAR PINTOR TORRENTE	C/ PORTIVICO, 30 - Bº SAN CRI	LORCA	2,6251 Ha.
			L.Sur: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Y OTROS L.Oeste: RIO LUCHENA	
44	MARIA ANGELES SERRANO CARRASCO Cultivos: CULTIVOS/ALMENDROS L.Norte: BALTASAR PINTOR TORRENTE Y OTRO L.Este: COMUNIDAD AUTONOMA MURCIA	C/ BARRIO NUEVO, 8 - LA PARRO	LORCA	0,9324 Ha.
			L.Sur: ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE L.Oeste: RIO LUCHENA	

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA
44	JOSE MANUEL ALARCON FDEZ. Cultivos: CULTIVOS/ALMENDROS L.Norte: BALTASAR PINTOR TORRENTE Y OTRO L.Este: COMUNIDAD AUTONOMA MURCIA	C/ BARRIO NUEVO, 8 - LA PARROQ	LORCA	0,9324 Ha.
			L.Sur: ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE L.Oeste: RIO LUCHENA	
45	BALTASAR PINTOR TORRENTE Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA L.Este:	C/ IGLESIA, 8 - ALMUDENA -	LORCA	0,2079 Ha.
			L.Sur: JOSE MANUEL ALARCON FERNANDEZ L.Oeste:	
46	COMUNIDAD AUTONOMA D.G.M.A. Cultivos: MONTE BAJO L.Norte: L.Este: JOSE MANUEL ALARCON FERNANDEZ	PLAZA SANTOÑA	LORCA	5,3605 Ha.
			L.Sur: BALTASAR PINTOR TORRENTE L.Oeste:	
47	MARIA PLAZAS SORIANO Y OTROS Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: PEDRO MORENO ARCAS L.Este: ANTONIO HERNANDEZ RUIZ	C/ ALMERIA, BLOQUE 6 - 2º 5.	LORCA	0,1403 Ha.
			L.Sur: PEDRO MORENO L.Oeste: PEDRO MORENO	
48	PEDRO MORENO ARCAS Cultivos: CULTIVOS/ALMENDROS L.Norte: ANTONIO CONTRERAS GARCIA L.Este: MARIA PLAZAS SRIANO	C/ DE LAS HERAS, 7 - LA PARRO	LORCA	0,0100 Ha.
			L.Sur: PEDRO MORENO ARCAS L.Oeste: ANTONIO JIMENEZ CLEMENTE	
49	ANTONIO CONTRERAS GARCIA Cultivos: MONTE BAJO L.Norte: ALFONSO PERZ CHUEVOS L.Este:	AVDA. DE LORCA - AVILES -	LORCA	2,7531 Ha.
			L.Sur: MIGUEL JIMENEZ CLEMENTE Y OTROS L.Oeste:	
50	ALFONSO PEREZ CHUECOS Cultivos: MONTE BAJO L.Norte: RIO LUCHENA L.Este: ANTONIO CONTRERAS	PASEO LOS ANGELES, BLOQUE 21,	LORCA	0,0248 Ha.
			L.Sur: ANTONIO CONTRERAS L.Oeste:	
51	LUIS MELLINAS Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: FRANCISCO SANCHEZ GALERA L.Este: FRANCISCO SANCHEZ	DESCONOCIDO	LORCA	0,0983 Ha.
			L.Sur: RIO VELEZ L.Oeste:	
52	PEDRO SANCHEZ GALERA Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: CARRETERA LORCA L.Este: FRANCISCO SANCHEZ GALERA	C/ JUAN DE TOLEDO, 2	LORCA	0,8100 Ha.
			L.Sur: RIO VELEZ L.Oeste: FRANCISCO SANCHEZ GALERA	
53	FRANCISCO SANCHEZ GALERA Cultivos: T. CULTIVOS L.Norte: CARRETERA LORCA L.Este: PEDRO SANCHEZ GALERA	C/ MAYOR, 40 - LA PARROQUIA -	LORCA	0,5272 Ha.
			L.Sur: RIO ELEZ L.Oeste: LUIS MELLINAS MIRAVETE	
54	ANTONIO LARIO GARCIA Cultivos: MONTE BAJO L.Norte: ANTIGUO EMBALSE L.Este: C.H.S.	APARTADO 160	LORCA	0,4420 Ha.
			L.Sur: L.Oeste: ANDRES DEL VAS SOTO Y OTRO	
60	AYUNTAMIENTO DE LORCA Cultivos: RUINAS DEL CASTILLO DE PUENTES L.Norte: L.Este:	LORCA	LORCA	0,2097 Ha.
			L.Sur: L.Oeste:	

Número 2510

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén

EDICTO

Don Isidoro Mora Rayo, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Jaén.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que aparecen en las relaciones adjuntas resultan deudores a la Hacienda Pública, por los conceptos e importe que igualmente se indicarán.

Que no habiendo sido posible notificarles, como determina el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del R.G.R., declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Provincia, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos dicho plazo desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin personarse los interesados, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que

le asiste a comparecer.

Nombre; Concepto; N.I.F.; Importe; Domicilio.

Parraga Jareño, Manuel; Rec. Event. M.E. y H.Ley 1-92; 26.475.236M; 60.006; Urb. Playasol, Los Arcos, 8. Mazarrón.

Gómez Sánchez, Carmen; Rec. Event. M.E. y H.Ley 1-92; 26.476.730G; 60.120; Urb. Playasol, Los Arcos, 8. Mazarrón.

Jaén, a 3 de octubre de 1994.—El Jefe de la Unidad, Isidoro Mora Rayo.

Número 2508

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia

Notificaciones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados contribuyentes que a continuación se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a dichos contribuyentes que de los hechos consignados en Acta Previa por la Inspección de los Tributos del Estado se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria grave tipificada en el artículo 79-A de la Ley General Tributaria, redactado según Ley 10/85 de 26 de abril, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al día de publicación de este anuncio acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba en que se basa el Acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, ante el Inspector Jefe; el cual dictará, dentro del mes siguiente al término de este plazo, el acto administrativo que proceda.

Apellidos y nombre: Macanás Bastida, Manuel.

Localidad: Murcia.

N.º Acta: A052731.

Concepto y ejercicio: I.V.A. 1.º T 94.

Murcia, 25 de enero de 1995.—El Delegado Especial de la A.E.A.T., Tomás Monzón Baño.

Número 2034

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria-Recaudación
Delegación de Cartagena

Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia.

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se expondrá en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6.º del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.

D.N.I./N.I.F.	Nombre del Deudor	Concepto	Importe
22967840V	AGUILAR GALLEGO PEDRO	Sanción Tráfico	150.000
B30615462	APLICADORES DE IMPERMEABILIZ.	I.A.E. Provincial	534.000
A30651210	ARIDOS DE FORTUNA; S.A.	IRPF Ret.Tr.Per.	651.932
B30634414	ASESORIA FINANCIERA DE CARTAG.	IRPF Actas Insp.	4.252.689
B03222858	AUTOMATIC UNILUDER S.L.	I.A.E. Nacional	1.278.000
22795411L	BELTRAN BELMONTE CARMELO	D.G. Tesoro	1.276.732
B30670202	COESUR S.L.	IRPF Rete. Tra.Per.	123.305
22925299A	CONESA GARCIA JUAN JOSE	Sanción Tráfico	60.000
A30627632	CONSTRUCCIONES CRAMER S.A.	I.A.E. Provincial	612.000
B30606214	CONSTRUCCIONES JOCA S.L.	I.A.E. Provincial	878.415
A30628564	CONSTRUCCIONES Y TRANS. FOSCAR	IRPF Rete. Trab.Per.	653.218
22954718M	CRUZ BARQUEROS FRANCISCO DE LA	IVA Actas Inspecc.	69.398
B30688923	CHORRED Y PINTURAS GALCES, S.L.	IVA Regimen Gral.	519.370
22984652Q	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	IRPF Frac. Pagos	34.660
22958587X	EGEA MENDEZ ANTONIO	Sanción Tráfico	24.000
B30617914	ELECTRO ILUMINACION DE CARTAG.	IRPF Ret.Tra. Per.	2.166.824
A30602304	EMPRESA AGRICOLA MINAMAR S.A.	IRPF Ret.Tra. Per.	767.197
A30624621	EXPORT SHIPPING, S.A.	IRPF Ret.Tra. Per.	1.394.835
22972243G	FERNANDEZ AMADOR MANUEL	Sanción Tráfico	60.000
21945730G	FERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	Sanción Gubernativa	9.600
22916205V	FUENTES PEREZ MARIA	IRPF Frac. Pagos	78.353
22965449H	GARCIA NAVARRO ROSARIO	IRPF Decl.Anual Sim.	102.737
22837144F	GARCIA YEPES FRANCISCO	I.N. Reforma y Des.A.	548.879
21948822Z	LARA ACEITUNO ANTONIO	IRPF Actas Inspecc.	52.533
A30629653	MACALVIN S.A.	Sanción Guberna.	2.400.000
22950681Q	MARTINEZ GALLEGO FRANCISCA M.	Sanción Tráfico	18.000
22952271L	MARTINEZ JIMENEZ ASENSIO	Sanción Tráfico	60.000
22957969J	MONROY TAPIADOR MIGUEL ANGEL	Beca Revocada	210.000
34845424X	MUÑOZ MUÑOZ ESTEBAN	Sanción Tráfico	60.000
22956138E	NAVARRO CAPARROS JOSE MARTIN	Sanción Tráfico	18.000
22954497Z	NIETO MATEOS SUSANA	IRPF Fracc. Pagos	57.286
23002069E	PAEZ MARTINEZ JUAN ANDRES	Sanción Tráfico	30.000
22922951R	PERA BUITRAGO ANTONIO	Sanción Tráfico	18.000
A30635379	PROMOCIONES ILURO S.A.	Sanción Tributaria	600.000
B30658074	PROMOCIONES JUAREZ S.L.	IRPF Actas Inspe.	5.928.739
B03246386	RECREATIVOS CARTAGENA S.L.	I.A.E. Nacional	515.040
22310884X	REQUENA BUADES MARIA VICTORIA	IRPF Paralela	621.853
B30612626	REQUENA Y SERGIO S.L.	IRPF Actas Inspe.	1.818.441
22863292G	RUBIO DONATE CARMELO	IRPF Frac. Pagos	25.546
22930877S	SANCHEZ DE LACAL ANGEL	Sanción Tráfico	48.000
B30601355	SEGADO Y COMPANIA S.L.	IVA Regimen Gral.	1.434.217
A30616478	SUDISA S.A.	IVA Actas Inspe.	10.302.036
A30625636	TEXTIL UNION S.A.	IVA Actas Inspe.	4.471.800
A30626584	TRANSPORTES ANTONIO VICENTE S.A	IRPF Rete.Trab.Per	798.631

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente edicto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 30 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Francisco Javier Castellar Lacal.

III. Administración de Justicia

Número 1945

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 203/94, a instancia del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra "Jatiz, S.A.", en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 4 del mes de abril, en su caso, por segunda el día 2 del mes de mayo, y por tercera vez el día 1 de junio del año actual, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Décima.—El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Relación de bienes objeto de subasta:

Nave industrial sita en Molina de Segura, partido y paraje del Polvorista, con una superficie solar de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, de las llamadas de tipo "dos aguas".

Linda: Norte, camino de nueva apertura; Este, con Cebeca; Sur, don Francisco Aragón Cañizares, y Oeste, señores Salazar-García y Salazar-Larrosa.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 972, libro 302, folio 153 vuelto, finca número 35.604, inscripción 3.ª.

Tasación: Veinte millones de pesetas.

Dado en Molina de Segura a 9 de enero de 1995.—
El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 1944

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 9 de junio de 1990.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 558/89, promovidos por Kao Corporation, S.A., representado por el Procurador Jaime García Navarro y dirigido por el Letrado señor López Imbernón, contra José Luis Buendía Quiles y J. F. Buendía, S.L., declarados en rebeldía, y

Fallo

Que estando la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime García Navarro, en representación de Kao Corporation, S.A., contra J. F. Buendía, S.L. y contra don Luis Buendía Quiles y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H., declaro que los demandados adeudan solidariamente a la actora la suma de 3.000.000 pesetas, declarando el resto de la cantidad hasta 5.114.760 pesetas exclusivamente el primero de los demandados; a quienes se condena a entregar a la actora las umas indicadas en los conceptos expresados, intereses legales desde la firmeza de la sentencia, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 1990

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con

el número 297/91, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por la Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra doña María José Abellón Sánchez y don Federico Ortín Pascual de R., sobre reclamación de 413.598 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 5 de abril de 1995; en segunda subasta, el día 3 de mayo de 1995, y en tercera subasta, el día 29 de mayo de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital número 3097000017029791, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1.—Vehículo. Turismo marca Renault, modelo R-21 TD, matrícula de Murcia MU-9847-AG. Valorado a efectos de subasta según informe pericial emitido al efecto en la cantidad de ochocientos mil (800.000) pesetas.

Lote 2.—Urbana. Quiosco para la venta de prensa y golosinas, sito en el casco urbano de Beniaján, ubicado frente al Casino Agrícola de dicha localidad y lindando, por su espalda, con la desembocadura de la calle Casino con la Ctra. de Murcia a Beniaján, hoy travesía o Avenida que es de su situación, en estructura metálica, componiendo un cuerpo en planta de 2,00 x 2,00 metros aproximadamente, con una altura asimismo de 2,50 metros hasta voladizo que constituye su cubierta, siendo ésta de tipo sombrerete, de 2,80 x 2,80 metros aproximadamente, siendo los cerramientos verticales a base de cuatro persia-

nas de hierro practicables, en buen estado de conservación, aunque cerrado al público en la actualidad, con servicio de la luz para uso del negocio.

Valorado a efectos de subasta, según informe pericial emitido al efecto en la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente servirá de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1953

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Don Juan Luis Bañón González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Dos, de esta ciudad, en resolución dictada en autos, que se siguen en este Juzgado de mi cargo, de juicio ejecutivo con el número 289/94-J, a instancias del Procurador señor Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Francisco García Álvarez, contra los hoy en paradero desconocido, Conservas Morte, S.A., sita antes en calle Mula, 25, de Archena (Murcia), en reclamación de 519.151 pesetas de principal y otras 175.000 pesetas para costas, por medio del presente que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se cita de remate a los indicados demandados, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos de referencia y se opondan a la ejecución, si les conviniera, quedando a su disposición, en esta Secretaría las copias de la demanda, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y ser declarados rebeldes procesalmente y seguirá el juicio de su curso en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley.

Asimismo se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados y bajo los apercibimientos legales a los fines y términos señalados, libro y sello la presente en Molina de Segura a 12 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 1987

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, número 800/94-D, a instancia de Van Wagemberg Holding B.V., contra herencia yacente o desconocidos herederos de don Antonio Sánchez Fuster, sobre reclamación de 54.258.107 pesetas, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y, si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Se hace saber a los mismos que se ha trabado embargo sobre las fincas número 13.106, 13.104, 13.116, 13.124 y 13.126 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia y las números 17.320 y 17.340 del de la Propiedad número Seis de Murcia.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1955

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 371/94, seguidos a instancia de Sandeman Coprimar, S.A., contra Ocio Barbus, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la entidad demandada Ocio Barbus, S.L., con último domicilio social conocido en Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n., en Murcia, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en autos por medio de Abogado en ejercicio, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1995.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 1966

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cuentas número 1.382/91, a instancia de José María Vinader López Higuera, contra María Fuentes Fructuoso, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de mayo próximo, y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 7 de junio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 5 de julio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Primera. En término de Torre Pacheco, partido de Roldán, un solar para edificar de doscientos veintiocho metros cuadrados de superficie. Linda: Norte o frente, calle de la finca de donde se segrega esta parcela; y con los demás

vientos, Ramón Ruiz Espinosa. Finca número 17.377. Valorada pericialmente en la cantidad de 700.000 pesetas.

Asciende la presente valoración a la suma de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas).

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1977

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 408/94, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Lucía Lacárcel Garre y José Antonio Pardo Paredes, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 29 de marzo, 3 de mayo y 31 de mayo del presente año, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha su-

basta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Veinticuatro. Piso tercero vivienda tipo D, en planta tercera del edificio sito en Murcia, partido de Puente Tocinos y su calle Mayor, s/n. Esta distribuido en varias dependencias y servicios, ocupando una superficie total construida de 100,50 metros cuadrados, siendo la superficie útil de 81,11 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al libro 160, sección 5.ª, folio 111, finca 13.240. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas (4.950.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1978

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 275/92 instados por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín en nombre y representación de Agrimulsa, contra María Modesta Morte, José Montiel Gómez, y cónyuges respectivos a efectos del artículo 144 R.H. en reclamación de 1.810.605 pesetas de principal y 950.000 pesetas de costas, sin perjuicio de liquidación posterior, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.ª—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de marzo de 1995 y hora de las 10,30.

2.ª—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063/0000/17/0275/92 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de abril de 1995 y hora de las 10,30, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50%.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 3 de julio de 1995 a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.ª—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

—Finca n.º 16.324, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza. Vivienda en Abarán, partido de la Hoya del Campo, sitio del Espinico en un terreno denominado la Asomada, cabida de 15 áreas, 16 centiáreas, ocupando una superficie construida de 187 metros cuadrados.

Valorada en cuatro millones novecientas noventa y nueve mil pesetas (4.999.000 pesetas).

Dado en Cieza a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 1980

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo n.º 1.058/94-B que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Julio Torres Chorat y otros, en paradero desconocido en reclamación de 589.986 pesetas en principal más otras 275.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca registral n.º 24.303 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

—Vehículo matrícula MU-9618-AV.

—Salos existentes en cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término, de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 27 de enero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 2711

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Francisco Fernández Vera, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo de desahucio, con el número 238/94, a instancia del Procurador don Pedro Gimeno Arcas, en nombre y representación de don José María Sánchez Castellar, contra La Botellería de Lorca, S.L., habiéndose dictado en los referidos autos sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Gimeno, en nombre y representación de don José María Sánchez Castellar, contra La Botellería de Lorca, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y que tenía por objeto el local de negocio sito en Lorca, Avda. de Juan Carlos I, 27, con el nombre "La Blanca Paloma", y, en consecuencia, condeno al demandado a que desaloje el local, dejándolo libre, vacío, expedito y a disposición de la actora en término legal, bajo apercibimiento de lanzarlo si no lo verifica en el expresado plazo; todo ello con expresa condena en costas. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Y para que sirva de notificación a La Botellería de Lorca, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y para que conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Lorca a 12 de diciembre de 1994.—El Oficial en funciones, Francisco Fernández Vera.

Número 2710

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.377/94, seguido a instancia de doña Inmaculada Guirao Romero, contra las empresas Aglomerados y Estructuras, S.A. y Urbanizaciones y Asfaltos, S.A. y FOGASA, en reclamación sobre despido.

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero.—En Murcia a 8 de febrero de 1995.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y cítese a comparecencia para el próximo día 22

de marzo del presente año y hora de las nueve y treinta de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avda. Libertad, número 8-2, advirtiendo a las partes que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar. Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin causa justificada producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución, pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma caber recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. La mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2070

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Juan José Vera Bernal, en nombre y representación de Juan José Vera Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de 22 de noviembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.076/94.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1981

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 245/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Francisco José Vicente Cremades, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 27 de abril de 1995, y hora de las diez treinta, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 23 de mayo de 1995 y hora de las once, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiuno de junio de 1995, y hora de las once, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 21.900.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Finca registral número 16.067. Una parcela de terreno de trescientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, en cuyo interior existe una casa de tres plantas, distribuidas en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de setenta y cinco decímetros cuadrados estando el resto destinado a solar cercado y ajardinado en término de San Pedro del Pinatar, paraje de los Saladeros, con frente a la calle de Buenavista sin número y linda: frente con dicha calle, por la que tiene acceso; derecha entrando carretera de San Pedro del Pinatar al Mojón, por donde también tiene acceso, izquierda Juan Cascales Abellán y fondo Jesús Nicolás Castillo.

Libre de cargas y de arrendamientos.

Registro: Libro 216, folio 186, finca 16.067.

Dado en San Javier, a 25 de enero de 1995.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 1982

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 535/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Fernando Pastor Chico y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

1) Automóvil turismo Seat modelo 1500, MU-95993, tasado en quince mil pesetas.

2) Camión Avia, modelo 3.500, B-666231. Tasado en treinta mil pesetas.

3) Furgoneta mixta Iveco, modelo 308, MU-6153-AC. Tasado en cincuenta mil pesetas.

4) Vivienda unifamiliar, señalada con el número 7 de la calle Alava. Es de planta baja y está distribuida en varias dependencias y patio. Superficie edificada de 71,28 m², estando el resto destinada a patio y jardín, teniendo la parcela donde está construida 112,30 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-2, libro 46, folio 239, finca 5.392. Tasada en seis millones doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º A, cuarta planta de Cartagena, el próximo día 14 de junio de 1995 a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será el fijado para cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento to que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de julio de 1995, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de septiembre de 1995, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 1983

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 28/94 instados por la Procuradora señora Piñera Marín, en nombre y representación de P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación, contra Encar-

nación Ortiz López, Mariano Ortiz López y Jesusa López López, en reclamación de 370.816 pesetas de principal más 500.000 de costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.ª—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo de 1995 y hora de las 12.

2.ª—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte cederante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de junio de 1995 y hora de las 12, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50%.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 4 de julio de 1995 a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.ª—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Primero. Finca número 224 del Registro de la Propiedad de Cieza. Tierra regadío, en Villanueva del Río Segura, partido del Primer Arbolón, de cabida 28 áreas 19 centiáreas, 400.000 pesetas.

Segundo. Finca número 802 del Registro de la Propiedad de Cieza.

Vivienda, en Villanueva del Río Segura, en su calle Maestro Peñaranda, que ocupa una superficie construida de 97 metros y 75 decímetros cuadrados, 2.500.000 pesetas.

Dado en Cieza a 25 de enero de 1995.—El Juez.—La Secretaria.

Número 1984

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 82 de 1994, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco de Santander, S.A., representados por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra Kamos, S.A. Matías Morote Bleda y Concepción Gómez Marín, sobre reclamación de 18.438.801 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de mayo de 1995; en segunda subasta el día 12 de junio de 1995; en tercera subasta el día 10 de julio de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las diez treinta horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.063 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 33.587.500 pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Primero. En la ciudad de Cieza y su calle República Argentina, 64 una casa marcada con el número sesenta y cuatro, que consta de varias habitaciones, bodega y patio descubierto. Mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de frente, por doce metros nueve centímetros de fondo, que hacen setenta metros, setenta y dos decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados. Linda derecha entrando, José Cano; izquierda, Bartolomé Piñera Bernal, y espalda Juana Montiel Moreno. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cieza tomo 834, folio 166, finca n.º 5.086, asiento n.º 10. 6.637.500 pesetas.

Segunda. En la ciudad de Cieza y su calle Mesones, antes del General Primo de Rivera, una casa marcada con el n.º 23, mide de frente 7 metros 40 centímetros cuadrados por 18 metros 50 decímetros de fondo, que hacen 136 metros 90 decímetros cuadrados y linda: derecha entrando, casa del Ayuntamiento; izquierda Francisco López Lucas, fondo Manuel Morto Mérida y frente calle de su situación. En la actualidad no constituye su domicilio habitual. Inscripción: Pendiente de ella en la actualidad, se cita a efectos de registro el tomo 409, libro 88, folio 33, finca 1.729, inscripción 5.^a. 11.550.000 pesetas.

Tercera. Vivienda en planta baja que ocupa la total extensión superficial de 225 metros 87 decímetros cuadrados, siendo la parte edificada de 106 metros 90 decímetros cuadrados, y el resto o sea 119 metros 97 decímetros cuadrados que sirven de luces y vista a la vivienda en planta alta; se compone de varias dependencias y servicios y linda: derecha entrando, casa de don Mariano García; izquierda la de los herederos de don José Hervás Ortega y escalera de acceso a la vivienda en planta alta; espalda, don José Ibáñez Ávila; frente, calle de su situación y en parte rellano de la escalera. Inscripción: Pendiente de ella en la actualidad, se cita a efectos de registro al tomo 440, libro 98, folio 247, finca 10.544. 15.400.000 pesetas.

El Juez, Roque Bleda Martínez.—El Secretario.

Número 1992

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 253 de 1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Land Empresa Constructora (don Pablo Francisco López), en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 27 de abril de 1995, a las 10,30 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 25 de mayo de 1995, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 27 de junio de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 153.566.916, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Fincas objeto de subasta:

Finca número 35.169, tomo 2.357, libro 360, folio 114, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.171, tomo 2.357, libro 360, folio 117, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.173, tomo 2.357, libro 360, folio 120, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.175, tomo 2.357, libro 360, folio 123, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.177, tomo 2.357, libro 360, folio 126, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.179, tomo 2.357, libro 360, folio 129, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.181, tomo 2.357, libro 360, folio 132, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.183, tomo 2.357, libro 360, folio 135, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.185, tomo 2.357, libro 360, folio 138, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.187, tomo 2.357, libro 360, folio 141, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.189, tomo 2.357, libro 360, folio 144, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.191, tomo 2.357, libro 360, folio 147, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.193, tomo 2.357, libro 360, folio 150, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.195, tomo 2.357, libro 360, folio 153, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.197, tomo 2.357, libro 360, folio 156, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.199, tomo 2.357, libro 360, folio 159, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.201, tomo 2.357, libro 360, folio 162, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.203, tomo 2.357, libro 360, folio 165, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.255, tomo 2.358, libro 361, folio 28, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Finca número 35.261, tomo 2.358, libro 361, folio 28, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II.

Dado en Cartagena a 16 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 1961

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de incidente modificación medidas, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 2.095/94, instado por Stefano Auci, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra doña Catalina Marín Lara, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Catalina Marín Lara, que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1979

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.081/94-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Joaquín Belmonte Rubio y María del Carmen Muñoz Moreno, en paradero desconocido, en reclamación de 1.064.006 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 12.436.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 26 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, Mercedes García Sánchez.

Número 2066

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 175/93, a instancias de doña Olga Rodríguez López, como Presidenta de la Comunidad de Propietarios de Residencial Progalesa, representada por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra doña Josefa Arce Sánchez, en paradero desconocido, en reclamación de 160.161 pesetas y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Cartagena a 25 de septiembre de 1994.

La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad ha visto las presentes actuaciones de juicio de cognición seguido en este Juzgado al número 175/93, a instancias de doña Olga Rodríguez López, representada por el Procurador señor Varona Segado y asistida de Letrado don Francisco García Valenzuela López, contra doña Josefa Arce Sánchez, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Rafael Varona Segado, en nombre y representación de doña Olga Rodríguez López, en su calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios de Residencial Progalesa, debo condenar y condeno a doña Josefa Arce Sánchez a que abone al actor la suma de 160.161 pesetas, que le adeuda, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada. Se ratifica el embargo decretado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la presente a los demandados en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 3 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 2062

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 504/92-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes, contra Agrodifer, S.A.L. y otros, sobre reclamación de 2.246.711 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de abril de 1995; en segunda subasta, el día 24 de mayo de 1995, y en tercera subasta, el día 22 de junio de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que, de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Primera.—Urbana: Tres: Piso primero A o derecha destinado a vivienda, del edificio en el término de Murcia, partido de Aljucer, carretera de Alcantarilla, primer kilómetro, señalada con el número cincuenta y cuatro de la Avenida Ciudad de Almería. Tiene una superficie de ciento doce metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Orientada la fachada principal del edificio al Sur, linda: por la derecha entrando al mismo o Levante, casa de Jesús Sánchez Torres; por la izquierda, el piso primero izquierda y la escalera; por la espalda, solar de doña Dolores Rodríguez Martínez, y por el frente su calle. Tiene salida propia a la escalera y ascensor.

Inscrita al libro 82, folio 150, finca número 7.624, Sección 9.ª del Registro de la Propiedad de Murcia Dos.

La valoración de la finca a efectos de subastas es de dos millones setecientas cincuenta mil (2.750.000) pesetas.

Segunda.—Urbana: Cuatro: Piso primero B o izquierda destinado a vivienda del edificio en el término de Murcia, partido de Aljucer, carretera de Alcantarilla, primer kilómetro, señalada con el número cincuenta y cuatro de la Avenida Ciudad de Almería. Tiene una superficie de ciento doce metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Orientada la fachada principal del edificio al Sur, linda: por la derecha, entrando al mismo o Levante, el piso primero derecha y escalera; por la izquierda, edificio de los hermanos Daniel, Enrique, Francisco y José Muñoz Carbonell, por la espalda, solar de doña Dolores Rodríguez Martínez, y por el frente, su calle. Tiene salida propia a la escalera del edificio.

Inscrita al libro 82, folio 152, finca número 7.625, Sección 9.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia Dos.

La valoración de la finca a efectos de subastas es de dos millones setecientas cincuenta mil (2.750.000) pesetas.

Tercera.—Urbana: Cinco: Piso segundo A o derecha destinado a vivienda, del edificio en el término de Murcia, partido de Aljucer, carretera de Alcantarilla, primer kilómetro, señalada con el número cincuenta y cuatro de la Avenida Ciudad de Almería. Tiene una superficie de ciento doce metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Orientada la fachada principal del edificio al Sur, linda: por la derecha, entrando al mismo o Levante, casa de Jesús Sánchez Torres; por la izquierda, el piso segundo izquierda y la escalera; por la escalera solar de doña Dolores Rodríguez Martínez y por el frente su calle. Tiene salida propia a la escalera y ascensor.

Inscrita al libro 82, folio 154, finca número 7.626, Sección 9.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia Dos.

La valoración de la finca a efectos de subastas es de dos millones setecientas cincuenta mil (2.750.000) pesetas.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1995.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.

IV. Administración Local

Número 2016

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Pedro Martínez Martínez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una pescadería, con emplazamiento en calle Sánchez Vivancos, 25, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 30 de enero de 1995.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2017

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por Cash-Alhama, S.L. se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un supermercado, con emplazamiento en calle General García Díaz, 13-bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 26 de enero de 1995.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2043

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiéndose aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 7-12-94 el Acta de Recepción Definitiva de las obras de "Pavimentación de calle Rioja y otras" y al no haberse podido notificar al contratista Agessa para que procediera a la firma de la misma, por paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente y por plazo de quince días se notifica al interesado a los efectos oportunos.

Las Torres de Cotillas, 10 de enero de 1995.—El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 2045

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

A los efectos de dar cumplimiento a lo que determinan el artículo 10 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 19 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre,

He resuelto:

Primero.—Modificar el Decreto de fecha 25 de julio de 1994, por el que se regula el uso de los distintos ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Ayuntamiento añadiéndole un nuevo apartado 3, con el siguiente contenido:

3.-Los datos personales contenidos en los diferentes ficheros serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el desempeño de sus atribuciones, en el ámbito y con el alcance del deber de información mutua y colaboración contenido en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Las Torres de Cotillas, 20 de diciembre de 1994.—El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 2050

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 3-1-95, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones jurídicas para la contratación por concierto directo de res de saneamiento en San José Obrero.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86), el citado proyecto y pliego de condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 3 de enero de 1995.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 1869

LORCA

EDICTO

Don Juan Francisco Campoy Mata, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago constar: Que los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, cuya notificación personal domiciliaria, resultó infructuosa, por desconocidos o se negaron a firmar, como queda acreditado en el expediente, y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, sirva el presente edicto de requerimiento en forma, para que en el plazo de ocho días, desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comparezca por sí, o mediante representante, en el expediente, con la advertencia de que transcurrido estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos, de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1131	92/94	ABELLANEDA BERNHEJO, JUANA D.N.I.23.248.180	BALDAZOS, 9 (LA HOYA) LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-1135	1994	ABELLANEDA GARCIA ANGEL ANTONIO D.N.I.23.270.391	C/FERNANDO V, 8 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	21.500.-
EXP-1137	1994	ABELLANEDA LARIO MARIA CRUZ D.N.I.23.231.583	VEREDA DE ENMEDIO (VILLAE.) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	10.500.-
EXP-610	91-94	ABELLANEDA MORALES J.MARIA D.N.I.23.241.222	C/SANTO DOMINGO, 12 1º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.; I.A.E.	48.886.-
EXP-269	1994	ACOSTA MARTINEZ LUIS D.N.I.23.227.046	AV JUAN CARLOS 1,76 BI 5ºB LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y MULTAS	22.006.-
EXP-41	93/94	AG.TRANSPORTES NOGUERA S.L. D.N.I.B30224448	CTRA DE CARAVACA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.;I.A.E.;MULTA	428.860.-
EXP-43	91-94	AJLANE, MOHAMMED D.N.I.176739	CTRA CARAVACA, 45 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.	127.600.-
P-431	93-94	ALCARAZ MATEOS SALVADOR D.N.I.23.222.080	C/EULOGIO PERIAGO, 35 1ºA LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y MULTAS	24.454.-
XP-433	93-94	ALCAZAR SEGURA JOSEFA D.N.I.23.180.768	OLMILLOS, 24 (TERCIA) LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	16.000.-
EXP-226	91-94	ALPONSO DIAZ GOMEZ, S.A. D.N.I.A30071120	C/NOGALTE, 30 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.;MULTAS, ETC.	196.295.-
EXP-1139	1994	ARCAS GARCIA JOSE LUIS D.N.I.23.247.853	PL SAN JOSE, 10 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	5.000.-
EXP-438	93-94	ASENSIO ALONSO MANUEL D.N.I.23.205.706	CL FLORIDABLANCA, 18 1ºB LORCA (MURCIA)	URBANA,I.V.T.M.MULTAS	61.485.-
EXP-143	90-94	ASENSIO PIRA JUAN D.N.I.23.122.037	C/HUERTO LA HERA MAZARRON (MURCIA)	C.URBANA,C.RUSTICA,ETC.	2.305.365.-
EXP-145	89/94	ASENSIO PLAZAS ANTONIO HR D.N.I.23.069.397	PL JUAN MORENO, 9 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	58.921.-
EXP-232	91/94	AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. D.N.I.A04018917	C/EMPEDRADA, 17 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	105.100.-
EXP-1110	1991	B.A.M.U.S.A. D.N.I.-----	C/MAYOR, 37 LORCA (MURCIA)	CERT.DAÑOS ALUMBRADO	46.090.-
EXP-1158	93-94	BARNES PEREZ MANUEL D.N.I.23.226.396	CTRA AGUILAS (C.MONJAS) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	8.900.-
EXP-1179	92/94	BASTIDA SANCHEZ ASCENSION D.N.I.23.181.315	C/GALDO, 10 1ºDR LORCA (MURCIA)	I.B.I. URBANA	39.247.-
EXP-1120	1994	BELIJAR CACERES M EUGENIA D.N.I.23.229.156	CTRA AGUILAS, 176 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	21.500.-
EXP-1160	92/94	BERNEJO LOPEZ FRANCISCO D.N.I.74.310.975	BALDAZOS (LA HOYA) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	31.850.-
EXP-616	1994	BLANCO LOPEZ J.ANTONIO D.N.I.23.238.363	AV VENDIMIA, 2 1ºA LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	6.500.-
EXP-1119	1994	BLAZQUEZ GARCIA JUAN D.N.I.23.157.358	CNO VIEJO DEL PUERTO,S/N LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	8.000.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1140	93-94	BRAVO BORGONOZ JOSE A. D.N.I.23.151.778	C/RIQUELME, 1 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	9.000.-
EXP-1150	92/94	BRAVO TERRONES BARTOLOME D.N.I.23.247.544	C/ MECA, 34 1º LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	14.500.-
EXP-1237	1992	C.B.PANADERIA BASTIDA D.N.I.E30055990	C/GALDO, 18 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-1152	92/94	C.B.SANCHEZ RUIZ JUAN Y OTRO D.N.I.E-30230510	CNO VIEJO PUERTO S/N LORCA (MURCIA)	I.A.E.;I.V.T.M.;MULTAS	925.306.-
EXP-1200	92/94	CALVENTUS PASCUAL PEDRO D.N.I.23.248.286	C/CORREDERA,66 4º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	36.900.-
EXP-449	93-94	CANALES LOPEZ CONCEPCION D.N.I.23.223.519	CTRA DE MURCIA, 247 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	12.000.-
EXP-1293	91-94	CARO DIAZ M DOLORES D.N.I.23.193.213	C/MIGUEL OLORIZ B.5 1ºB LORCA (MURCIA)	MULTAS,I.V.T.M. AGUA	141.084.-
EXP-1159	93-94	CERVANTES GUIRAO JAVIER D.N.I.23.220.468	C/LA PARRA, 9 (LA HOYA) LORCA (MURCIA)	C. URBANA Y MULTAS	70.560.-
EXP-283	1994	CHO KI AIE D.N.I.-----	C/REDON, 14 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	33.500.-
EXP-1276	90-94	CHO NAM JAE D.N.I.P0016084	CL REDON, 14 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	32.100.-
EXP-1277	90-94	CIPUENTES ROMERO ADALBERTO J. D.N.I.74.495.273	C/MUSSO VALIENTE, 4 2º LORCA (MURCIA)	AGUA POTABLE,I.V.T.M.ETC.	203.267.-
EXP-458	1994	CLEMENTE MORENO JUAN D.N.I.23.241.221	CL MARIA AGUSTINA, 5 5ºB LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	13.000.-
EXP-1018	88/94	CLEMENTE URREA ANTONIO D.N.I.74.418.499	PZ CALDERON BARCA, 3 4ºB LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,C.URBANA,ETC.	584.905.-
EXP-1295	90-92	COMERCIAL ARBE, S.L. D.N.I.B30221485	C/LUIS PERALTA, 5 LORCA (MURCIA)	LIC.FISAL;LIQ.URBANA	325.987.-
EXP-592	1988	CONSTRUCCIONES MARTINEZ,S.A. D.N.I.-----	C/PUENTE LOS CARROS,3 LORCA (MURCIA)	LIQ.EXTINCION INCENDIO	254.665.-
EXP-358	1994	CONT.Y EDP. TORRECILLA S.L. D.N.I.B30370738	DP TORRECILLA LORCA (MURCIA)	CERT.DESCU. AGUA POT.	9.710.-
EXP-236	93-94	COPROLOR, S.A. D.N.I.B30231393	C/NOGALTE, 10 LORCA (MURCIA)	I.A.E.,LIQ.DESCUBIERTO	1.610.533.-
EXP-1294	90-94	CORTES MORENO FRANCISCO D.N.I.23.234.341	C/ALFONSINA, 15 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	36.600.-
EXP-1133	1994	DEL VAS LUCAS PASCUAL D.N.I.23.231.589	BALDAZOS (LA HOYA) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	28.000.-
EXP-590	91-92	DIAZ GARCIA MARTIN D.N.I.23.068.214	C/SANTA QUITERIA,32 LORCA (MURCIA)	C.RUSTICA Y AGRARIA	16.860.-
EXP-363	1994	ELVIRA NAVARRO PEDRO D.N.I.23.184.310	CNO VIEJO PUERTO,7 4ºB LORCA (MURCIA)	CERT.DESC.CORTE VIA	15.000.-
EXP-941	92-93	ESCRIBA PASCUAL FRANCISCO J D.N.I.23.241.055	AV JUAN CARLOS I, 2 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	9.000.-
EXP-1157	90/94	ESTEBAN TERRONES BARTOLOME D.N.I.23.224.850	AV J.CARLOS I,74 B.2 4ºB LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	17.000.-
EXP-1130	93-94	FEMENIA RIBOT JAIME D.N.I.18.232.910	AV FUERZAS ARMADAS, 10 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	25.500.-
EXP-1156	1994	FERNANDEZ CAMPINUM MULERO MIG. D.N.I.07.233.622	C/FLORIDABLANCA, 20 5ºD LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-746	91-94	FERNANDEZ LOPEZ JOSE D.N.I.23.237.594	REDON Y V.CEPERINO, 70 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	29.450.-
EXP-906	93-94	FERNANDEZ VAS M ENCARNACION D.N.I.23.231.115	C/CARRIL CALDEREROS,2 2ºC LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	12.000.-
EXP-891	1992	GARCIA ALCARAZ FENOLLOS M.SOLED. D.N.I.23.199.017	AL CERVANTES, 25 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-890	92-94	GARCIA ALCARAZ FENOLLOS PEDRO T. D.N.I.23.215.569	AL CERVANTES, 3 8ºD LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y MULTAS	21.593.-
EXP-477	93-94	GARCIA ALCARAZ VITA J.BAUTIT. D.N.I.23.231.973	C/CALLEJON FRAILES, 2 1º LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	13.000.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1167	92/94	GARCIA DIAZ BEATRIZ D.N.I.23.245.968	CNO VIEJO PUERTO (TORREC) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	8.800.-
EXP-1166	89/94	GARCIA GARCIA ENCARNACION D.N.I.23.255.710	ALBERQUILLA (TORRECILLA) LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y MULTA	32.059.-
EXP-1155	93-94	GARCIA JODAR DIEGO D.N.I.23.232.892	C/SANTA PAULA 2 4ºA LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y MULTAS	48.843.-
EXP-1114	1994	GARCIA MANZANARES DOLORES D.N.I.23.196.191	CASA MEDICO (CANAREJO) LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-717	93-94	GARCIA MARTIN DOMINGO D.N.I.70778738	AL LOS TRISTES, 1 4º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	14.500.-
EXP-1134	1994	GARCIA MORENO FRANCISCO D.N.I.-----	C/TUDELA, 3 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-306	93-94	GARCIA PEÑAS EDUARDO D.N.I.23.194.281	C/JERONIMO S.FE, 33 1ºD LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	32.000.-
EXP-1168	91/94	GAZQUEZ RUIZ JUAN D.N.I.23.208.882	CNO VIEJO PUERTO (TORREC) LORCA (MURCIA)	C.URBANA;I.V.T.M;MULTAS	33.193.-
EXP-1154	93-94	GINER BRAVO MATIAS D.N.I.23.240.912	VEREDA ALTA, 135 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	20.000.-
EXP-1169	91/94	GOMEZ MARTINEZ BARTOLOME D.N.I.23.070.518	DON JUDAS (TERCIA) LORCA (MURCIA)	C.RUSTICA,MULTAS,ETC.	77.630.-
EXP-973	92-94	GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ D.N.I.23.185.298	C/ORTEGA MELGARES, 102 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	12.400.-
EXP-312	93-94	GONZALEZ MARTINEZ PEDRO D.N.I.23.223.220	C/CUESTA S FRANCISCO,5 3º LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	17.000.-
EXP-315	1994	GRACIA SALVADOR JOSE D.N.I.22.828.027	C/CORREDERA, 30 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-648	1993	GUERRERO GONZALEZ JUAN D.N.I.23.222.280	C/GIGANTE, 6 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-493	90/94	GUERRERO GONZALEZ ROSA D.N.I.23.187.562	CNO MOLINAS,7 (TERCIA) LORCA (MURCIA)	R.E.AGRARIO Y MULTAS	16.506.-
EXP-1142	1994	HERMANDAD DONANTES SANGRE D.N.I.22.869.002	C/FLORIDABLANCA LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1153	1994	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO J D.N.I.23.263.106	CNO CANAVERAL, 74 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-755	1993	JIMENEZ GONZALEZ ANTONIO D.N.I.23.181.432	C/D.PEDRO EGEEA, 20 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-1278	89-94	JIMENEZ MARTINEZ DIEGO D.N.I.99999999	DP BEJAR, 19 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	9.700.-
EXP-1115	1994	JIMENEZ MARTINEZ M CARMEN D.N.I.23.248.866	CNO VERA, 100 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	16.850.-
EXP-330	1994	JIMENEZ ORCAJADA FRANCISCO D.N.I.23.236.288	C/MUSSO VALIENTE, 2 TORREL. LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1145	1994	JODAR ALONSO M PILAR D.N.I.23.216.036	C/RIO GUADALENTIN, 19 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1279	92-94	LAFUENTE GONZALEZ RAMON D.N.I.37.830616	C/GENERAL MANSO, 188 BARCELONA	CONTRIBUCION URBANA	14.624.-
EXP-1126	1994	LAFUENTE LAFONT M DOLORES D.N.I.23.221.470	C/MUSSO VALIENTE, 4 1ºA LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-1141	1994	LARIO JEREZ JOSE MANUEL D.N.I.23.230.777	TR J.CARLOS I,1 E.8 2ºR LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-534	91/94	LARIO SEGURA J.MARIANO D.N.I.23.231.847	C/PDOR.J.ANTONIO MALO,2 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,MULTAS,ETC.	215.564.-
EXP-332	93-94	LOPEZ ALCARAZ MATEO D.N.I.23.213.605	CTRA GRANADA,45 2º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	47.000.-
EXP-874	91-94	LOPEZ GARCIA JOAQUIN D.N.I.23.208.468	C/JOSE MOULIAA, 34 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	92.100.-
EXP-1049	92/94	LOPEZ GRILLO ANTONIO LUIS D.N.I.X0743136Y	AV LA SALUD, 2 LORCA (MURCIA)	I.A.E.;I.V.T.M.	224.412.-
EXP-882	93-94	LOPEZ PLAZAS ISABEL D.N.I.23.197.741	CNO PELI (CAZALLA) LORCA (MURCIA)	I.A.E.;I.V.T.M.	42.398.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1116	21-94	MANCHON SANCHEZ JUAN D.N.I.23.221.066	CASA MEDICO (CANAREJO) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	26.500.-
EXP-595	91/94	MANZANARES GONZALEZ JOSE D.N.I.23.209.028	DP CAMPILLO S/N LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	24.700.-
EXP-1275	91-93	MARIN SANCHEZ FRANCISCO D.N.I.23.232.434	C/FULGENCIO MARTINEZ, 30 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	45.400.-
EXP-1117	1994	MARTINEZ LLAMAS ANTONIA D.N.I.74.429.337	CNO CONDOMINA, 400 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1138	1994	MARTINEZ MOLINA DOMINGO D.N.I.23.203.619	C/ALPORCHONES, 4 2ºB LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	5.000.-
EXP-1146	1994	MARTINEZ TAFALLA ENCARNACION D.N.I.23.226.027	C/ARQUITECTO ORTIZ JARA 1 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-211	92/93	MAS JIMENEZ MANUEL D.N.I.23.233.292	CL MARINO MIGUEL CORREAL,2 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-819	90-93	MATEO MARTINEZ JOSEFA D.N.I.23.208.641	C/ASTURIAS, 5 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	68.800.-
EXP-510	93-94	MATEOS FERNANDEZ ROSA D.N.I.23.185.945	CTRA AGUILAS (CAZALLA) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	18.500.-
EXP-1171	92/94	MENDEZ RAMIREZ ANTONIO D.N.I.23.247.527	CNO CARTAGENA S/N (BERENG) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	23.000.-
EXP-1113	93-94	MENDEZ RAMIREZ RAMON D.N.I.23.248.888	CNO CARTAGENA (VERENGUEL) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTA	17.000.-
EXP-514	93-94	MENDEZ SALINAS JOSE D.N.I.23.227.660	TR CASTILLO XIQUENA, 3 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	14.350.-
EXP-515	93-94	MILLAN FRANCO JUAN D.N.I.23.207.898	C/FLORIDABLANCA,20 7ºA LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-820	1993	MILLAN RUIZ FULGENCIO D.N.I.23.236.040	C/CORREGIDOR, 2 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	6.500.-
EXP-1083	92-94	MINARRO FERRA ANTONIO D.N.I.23.228.305	AV LOS ANGELES, 37 2ºD LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	16.000.-
EXP-556	93-94	MOLINA MARTINEZ VICTOR MIG. D.N.I.23.249.441	AL MENCHIRON,ED.ESPINOSA LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	20.000.-
EXP-556	93-94	MOLINA MARTINEZ VICTOR MIGUEL D.N.I.23.249.441	AL MENCHIRON,3 E.ESPINOSA LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	20.000.-
EXP-1280	93-94	MOLINA ROMERA ANTONIO D.N.I.23.203.979	C/ESTANCO (Z.RAMOS) LORCA (MURCIA)	I.A.E.;I.V.T.M.,ETC.	74.499.-
EXP-557	92-94	MONDEJAR AYALA FRANCISCO D.N.I.23.221.609	C/CUBETO, 19 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	37.500.-
EXP-557	92-94	MONDEJAR AYALA FRANCISCO D.N.I.23.221.609	CL CUBETO, 19 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	37.500.-
EXP-1291	86-94	MONTERO LEAL DIEGO D.N.I.23.148.840	C/LOPE GISBERT, 36 4º LORCA (MURCIA)	C.URBANA,I.V.T.M.,ETC	189.692.-
EXP-821	1994	MONTIEL CARRASCO DOLORES M D.N.I.23.237.956	AV JUAN CARLOS, I 20 9ºE LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-821	1994	MONTIEL CARRASCO DOLORES M. D.N.I.23.237.956	AV JUAN CARLOS I, 20 9ºE LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-1151	91-94	MONTIEL PARRA CATALINA D.N.I.23.145.114	CTRA AGUILAS, (CAZALLA) LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	9.000.-
EXP-1281	91-94	MORENO AMADOR SANTOS D.N.I.23.209.302	CANADA SEPULCRO, 27 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	4.921.-
EXP-1282	91-94	MORENO CORTES ESPERANZA D.N.I.23.208.849	C/ALFONSINA, 3 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	15.253.-
EXP-561	1994	MORENO CORTES JUAN JOSE D.N.I.23.206.986	CANADA DE MORALES, 1 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	14.500.-
EXP-939	91-94	MORENO GARCIA ISABEL D.N.I.23.244.188	CNO ZANURDAS, PTE PASICO LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	31.700.-
EXP-900	92-94	MORENO MANZANEQUE JESUS D.N.I.11.646.337	AL CERVANTES, 18 5ºB LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,C.URBANA,ETC	86.031.-
EXP-1283	90-94	MORENO MARTINEZ M JOSEFA D.N.I.23.217.066	CTRA GRANADA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	4.350.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1284	90-94-	MORENO SANTIAGO GINES D.N.I.99999999	C/ARCIPRESTE MONTESINOS, 42 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	10.991.-
EXP-1111	93-94	MOLA SANCHEZ MARIANO D.N.I.23.222.860	C/JOSE MOULIAA, 7 3ºA LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y MULTAS	10.396.-
EXP-1285	92-94	MUÑOZ GOMEZ JOSE D.N.I.18.865.882	AV JUAN CARLOS I, 32 7º LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y AGUA POTABLE	143.272.-
EXP-1287	89-94	MUÑOZ MORENILLA PASCUAL D.N.I.23.130.511	AL DTOR.GIMENO BADUELL, 6 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.;C.URBANA,ETC.	627.833.-
EXP-1288	91-94	NAVARRO ALONSO M ANGELES D.N.I.23.217.259	C/LOPE GISBERT, 33 3ºD LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y AGUA POTABLE	61.430.-
EXP-1127	1994	NAVARRO MENDEZ SANTIAGO D.N.I.23.200.333	CNO VIEJO PUERTO LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1019	92/94	NAVARRO VELASCO ROSARIO D.N.I.23.199.235	PZ CALDERON, 3 4ºE LORCA (MURCIA)	I.B.I.,I.V.T.M.,AGRAR.	97.538.-
EXP-187	93/94	NICOLAS SEGURA CATALINA D.N.I.23.202.141	CTRA PULGARA (CASA EL AVI) LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	16.000.-
EXP-168	93-94	OLCINA GARCIA ALCARAZ JOSEFA D.N.I.23.141.887	C/PIO XII, 13 4ºIZ LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	19.500.-
EXP-1212	93-94	OLIVER RODENAS ANTONIO D.N.I.23.237.016	C/RAMBILILLA S.LAZARO,25 3º LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	42.100.-
EXP-1170	90/94	OLMEDO GONZALEZ TOMAS D.N.I.23.173.143	C/HORNO, 7 (COY) LORCA (MURCIA)	C.RUSTICA,MULTAS,ETC.	15.566.-
EXP-982	90/94	ORTIZ PEREZ CARMEN D.N.I.19.088.132	URB.LOS ANGELES,27 1º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	98.400.-
EXP-948	93-94	PADILLA DISTR.LORCA, S.L. D.N.I.B-30358899	C/FRANCO, 28 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	4.000.-
EXP-1164	91/94	PADILLA PERAN JUAN J. D.N.I.23.201.480	CNO LAS ZAHURDAS, 8 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	142.400.-
EXP-1112	1994	PADISAN, S.L. D.N.I.B-30330542	CTRA PANTANO (RIO) LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1211	91-92	PAREDES PARRA PEDRO LUCAS D.N.I.23.225.522	C/PATRON, 7 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	6.000.-
EXP-774	1993	PELEGRIN FERNANDEZ J.MIGUEL D.N.I.23.208.320	C/ALONSO VARGAS, 5 1º LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	29.000.-
EXP-256	92-94	PERAN MOYA PEDRO D.N.I.23.222.372	C/PRB.GALVEZ BORGONOZ, 1 2º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y C.URBANA	101.605.-
EXP-1161	90/94	PEREZ ALCAZAR JUAN D.N.I.23.246.529	QUIJERO, RINCON COLES LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	33.500.-
EXP-1147	1994	PEREZ CASTEJON PEREZ JOSE A D.N.I.23.246.160	C/LOUIS PERALTA, 5 5ºC LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-702	92-94	PEREZ CHUECOS ALPONSO Y ESP. D.N.I.23.173.641	PASEO LOS ANGELES, 21 1ºA LORCA (MURCIA)	COTO Y PLUSVALIA	575.056.-
EXP-775	91-93	PEREZ GARCIA JOSE D.N.I.23.142.815	EL QUIJERO (R.COLES) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.;C.RUSTICA, ETC.	44.799.-
EXP-257	1994	PEREZ GARRE DOMINGO D.N.I.36.478.803	C/PINTOR L.TORNERO,48 1ºA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	14.500.-
EXP-1148	1994	PEREZ GAZQUEZ ALPONSO DAVID D.N.I.23.272.615	CTRA GRANADA, 45 3º LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-1289	89-94	PEREZ LOPEZ MATIAS D.N.I.99999999	DP ZARZALICO, 10º LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	5.269.-
EXP-1290	91-94	PEREZ MILLAN PEDRO D.N.I.23.191.182	C/PINTOR REBOLLO ZAMORA,3 LORCA (MURCIA)	C.URBANA,I.V.T.M.,ETC.	58.956.-
EXP-700	91-92	PEREZ PENALVER JOAQUIN D.N.I.22.452.574	C/SAN JOSE, 5 LORCA (MURCIA)	PLUSVALIA,L.FISCAL,ETC.	27.907.-
EXP-718	92/94	PIENSOS AMYRA, S.L. D.N.I.B302498098	CNO CARTAGENA, 150 LORCA (MURCIA)	I.A.E.; I.V.T.M.	161.404.-
EXP-1149	1994	PIÑA MONTIEL PEDRO ROQUE D.N.I.23.254.746	CNO YEPES (SALOBRALES) LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-609	93-94	PIQUERAS MOLINA MIGUEL D.N.I.23.252.266	C/ZAMBRANA, 12 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	9.000.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DONICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1162	93-94 -	PIVIDAD MOLINA ANTONIA J. D.N.I.23.244.562	CNO VIEJO (LA HOYA) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	21.000.-
EXP-266	93/94	PRODUCTOS OPIMATICOS S.L. D.N.I.B30223317	C/JER.STA FE, 72 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	61.000.-
EXP-846	93-94	QUINONERO CASANOVA JOSE D.N.I.23.188.594	URB.LA ISLA, 13 5ªH LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,C.URBANA,ETC.	109.153.-
EXP-1209	88/93	QUINONERO GOMEZ MANUEL D.N.I.23.222.719	C/MAYOR,12 1ªA LORCA (MURCIA)	C.URBANA,MULTAS,ETC.	39.588.-
EXP-767	1993	QUINONERO GOMEZ MANUEL D.N.I.23.218.834	C/PORTIJICO, 51 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-191	1993	ROCAMORA ABELLAN ANTONIO D.N.I.27.425.884	CNO VIEJO PTO,3 3ªI LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-1128	1994	RODRIGUEZ GOMEZ J CARLOS D.N.I.22.923.270	C/GRANERO, 1 4ªB LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-633	93-94	ROMERA JIMENEZ MIGUEL D.N.I.23.220.733	C/JARDINEROS, 5 1ªDR LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,MULTAS, ETC.	51.215.-
EXP-1125	1994	ROMERA PASCUAL JUAN D.N.I.23.229.355	PTE ALBERCA,7 ED.MERCED 2ª LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	4.000.-
EXP-1118	1994	RUIZ ALCAZAR MARIANO D.N.I.23.241.076	RAMBLISA SAN LAZARO, 71 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-1124	1994	RUIZ GONZALEZ M JOSEFA D.N.I.23.248.272	CNO VIEJO PUERTO,314 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1123	93-94	RUIZ LOPEZ ANTONIO D.N.I.23.252.028	AV RAFAEL MAROTO,59 4ªD LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	21.000.-
EXP-1165	92-94	RUIZ MARIN JOSE URBANO D.N.I.23.246.359	C/MARTIN MORATA, 7 2ªA LORCA (MURCIA)	I.A.E. Y MULTA	7.171.-
EXP-1122	1994	S.A.L.LOPEZ RUIZ ANTONIO Y OT. D.N.I.A-30209670	CTRA DE CARAVACA LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1121	93-94	S.M.G. SEGURIDAD, S.L. D.N.I.B-30309066	C/JERONIMO STA FE, 72 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	39.200.-
EXP-1163	90/94	SANCHEZ CARRILLO ANTONIO D.N.I.23.118.000	AV RAFAEL MAROTO, 6 1ªC LORCA (MURCIA)	C.URBANA,MULTA,ETC.	84.520.-
EXP-788	93-94	SANCHEZ FORTUN BETETA J.RAMON D.N.I.23.207.049	AV.LOS ANGELES, 19 2ªD LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	39.000.-
EXP-1129	1994	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO D.N.I.23.241.735	C/EL QUIJERO (R.COLES) LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-219	93/94	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO D.N.I.22.419.221	CTRA ALMENARA 9 (CAMPILLO) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	28.850.-
EXP-341	92-94	SANCHEZ PADILLA JUAN D.N.I.23.212.546	AV PORTUGAL, 25 2ªC LORCA (MURCIA)	I.A.E. Y MULTAS.	61.094.-
EXP-992	90/94	SANCHEZ QUINONERO MARIANO D.N.I.23.189.138	C/RAMBLILLA S.LAZARO, 74 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,C.URBANA,ETC.	171.537.-
EXP-178	91-94	SANCHEZ TORRES JOSE L. D.N.I.23.238.974	CNO VIEJO PUERTO, 7 2ªA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	27.550.-
EXP-726	89-94	SANMATEO GUERRERO MODESTO D.N.I.99999999	C/MOYA, 5 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	32.005.-
EXP-728	93-94	SANTIESTEBAN GARCIA PEDRO D.N.I.11.915.628	AV LOS ANGELES, 40 2ªP LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	14.500.-
EXP-342	93-94	SEGURA CANOVAS JUAN JOSE D.N.I.23.245.719	C/EUGENIO UBEDA, 21 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS.	18.500.-
EXP-1210	89/94	SEGURA LORENTE ADORACION D.N.I.23.175.474	AV JUAN CARLOS I, 39 6ªA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,MULTAS,ETC.	245.746.-
EXP-905	90/92	SEGURA LUCAS M CONCEPCION D.N.I.23.236.745	C/LOS TALLERES,2 E.6 1ªA LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	7.000.-
EXP-736	92-94	SERPOLEC, S.L. D.N.I.B302735772	C/ALBARILERIA, 9 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,MULTAS,ETC.	231.390.-
EXP-908	1992	SERLIPO, S.A. D.N.I.A-30122774	AV GARCIA RUBIO, 55 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-622	1992	SIMON ROMERA JUAN D.N.I.23.095.458	AV GARCIA RUBIO, 29 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	14.000.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-663	1991-	SOC.COOP.VVDA.NUEVA LORCA D.N.I.P30051395	C/NOGALTE, 10 LORCA (MURCIA)	LIQ.C.URBANA	-5.620.-
EXP-673	91-94	SOC.MANUEL DIMAS PERIAGO S.A. D.N.I.A30027890	CTRA CARAVACA, S/N LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.;LIC.FISCAL	243.718.-
EXP-674	90-92	SUM.INDUSTRIALES MUNDO NUEVO SA D.N.I.A30085559	C/JERONIMO S.FE,19 LORCA (MURCIA)	I.A.E.,MULTAS,ETC.	144.616.-
EXP-675	92-93	SUPERMERCADO LA ESTRELLA S.A. D.N.I.A30090328	C/MARTIN PINERO, 2 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	16.000.-
EXP-676	89-94	TALAVERA CONDE ANTONIO D.N.I.23.068.900	C/FRAY DIEGO CADIZ,19 5ºD LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	85.502.-
EXP-801	1994	TERRONES ABELLANEDA ANTONIO D.N.I.23.227.613	PZ ANTONIO NAVARRO, 3 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	14.500.-
EXP-913	90/93	TRANSPORTES COLON, S.A. D.N.I.A-30057814	C/PL DE COLON, 1 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	57.640.-
EXP-686	92-94	TRASON EVOY, DAMASO D.N.I.00470140	AL RAMON Y CAJAL, 2 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	19.000.-
EXP-687	1992	TREMAYO, S.L. D.N.I.B30285605	AL CERVANTES, ED.S.RAFEL LORCA (MURCIA)	IMPUESTO ACT.ECONOMICAS	23.186.-
EXP-986	93-94	TUDELA DOMENECH EMILIO P D.N.I.23.211.778	C/LOPE GISBERT, 37 1ºDR LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	13.000.-
EXP-690	91-94	TURON REVUELTA ARTURO D.N.I.12.630.740	C/SAN LEANDRO, 6 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	67.300.-
EXP-1213	92/94	VARGAS VARGAS J.BAUTISTA D.N.I.23.235.334	C/FUERZAS ARMADAS,132 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	67.000.-
EXP-1132	1994	ZAMORA MARTINEZ M JOSEFA D.N.I.23.240.768	CNO VILLABESPESA, 279 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	4.000.-
EXP-1274	92-93	ZARAUZ GARCIA M.NIEVES D.N.I.23.227.700	PLAZA DE COLON, 8 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	12.000.-

A los deudores anteriormente relacionados el Sr. Tesorero dictó la siguiente:

Providencia.— En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 91 y concordantes y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias, incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia de apremio a los deudores relacionados y requerirles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido, en el artículo 108 del citado texto legal.

Contra la citada providencia de apremio podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o cualesquiera otros si los considera convenientes a su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los relacionados deudores por el presente, concediéndose el plazo para satisfacer sus deudas de la siguiente forma:

Las relacionadas y publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las relacionadas y publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, haciéndose constar que dichos débitos, podrán hacerlos efectivos en la Tesorería Municipal, y que de no efectuar el pago dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes conforme lo determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se comunica a dichos deudores lo siguiente:

- 1.º— La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y de las posibles costas que puedan originarse.
- 2.º— Posibilidad de solicitud de aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y, en su caso 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.
- 3.º— Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado texto legal.

Lorca, 26 de enero de 1995.— El Tesorero.

Número 2047

LAS TORRES DE COTILLAS**Convocatoria y bases para la provisión de propiedad de una plaza de Veterinario****Primera.— Naturaleza y características de la plaza.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza, vacante en la Plantilla de personal laboral y perteneciente al Grupo A, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior con la denominación de Veterinario, según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

— Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por la edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal y determinando el lugar y fecha de comienzo de ejercicios. Esta resolución publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.— Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, 0'1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.— Por experiencia en puesto similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la del apartado anterior o empresa privada, 0'1 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1'5 puntos.

3.— Por la realización de cursos, etc.:

- Más de 50 horas 0,50 puntos.
- Hasta 50 horas 0,25 puntos.
- Menos de 20 horas 0,10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

4.— Por otros méritos, hasta un máximo de 0'5 puntos, se valorarán, con los criterios que acuerde el tribunal: ponencias, publicaciones, asistencias, jornadas y congresos, que estén relacionados con el área de conocimiento del puesto de trabajo.

5.— La puntuación máxima en la fase de concurso será de 5 puntos.

Cuarta: Fase de oposición.

Consistirá en la práctica de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

— Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, de las que sólo será correcta una de ellas, extraídas del temario anexo. El plazo máximo para la realización de esta prueba será de 1 hora.

— Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, 2 supuestos prácticos, relacionados con las materias del temario Anexo II, Materias específicas.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Quinta.— Calificación de la oposición.

Cada una de los ejercicios de la Oposición se calificarán de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación en cada uno de los ejercicios se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Los 2 ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, considerándose apto para pasar a la prueba siguiente los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos en la prueba inmediata anterior.

Terminadas los ejercicios de la oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso y oposición por cada aspirante en las pruebas superadas. La suma total determinará la prelación de los aspirantes en el proceso selectivo.

El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del concurso-oposición haya alcanzado mayor puntuación, sin que en ningún caso, pueda proponerse mayor número de aspirantes que de plazas vacantes convocadas.

Sexta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Un representante del sindicato más representativo dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior categoría del puesto convocado.

— Un funcionario de igual o superior categoría del puesto convocado.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los correspondientes suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Séptima.— Nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de veinte días desde que se haga pública la resolución de las pruebas y la correspondiente propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir todos los requisitos exigidos a los aspirantes en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentarán la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en las instancias.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en

el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomare posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava.— Régimen jurídico.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y para los casos que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMARIO

I. MATERIAS COMUNES

Tema 1.— La Constitución Española. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— La organización del Estado en la Constitución. Organización Institucional y organización territorial. La Corona. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3.— El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Composición y funciones del gobierno. El Presidente del Gobierno y los demás miembros.

Tema 4.— El Poder Legislativo en el sistema constitucional. Composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 5.— El Poder Judicial. Su regulación Constitucional. Estructura organizativa y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local. La autonomía local. Entes territoriales locales.

Tema 8.— El Municipio. Concepto y elementos. El territorio. La población. Organización y competencias municipales.

Tema 9.— La organización municipal. El Pleno Municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. Comisión de Gobierno. Los Concejales. Las Comisiones Informativas. Concepto, configuración y atribuciones de cada órgano.

Tema 10.— Órganos Colegiados Municipales. Régimen jurídico de funcionamiento. Actas y certificados de los acuerdos.

Tema 11.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.— El Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores. Las fases del procedimiento.

Tema 13.— El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación de los actos. Eficacia y validez. Las notificaciones.

Tema 14.— El Régimen Jurídico Local. Los expedientes administrativos. Registros de documentos. Organización del trabajo administrativo. Actos administrativos de los órganos locales. Forma y régimen jurídico de recursos contra los mismos.

Tema 15.— Formas de acción en la administración local. Actividad de fomento. Actividad de policía. Manifestaciones. Los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 16.— Los Bienes Municipales. Clasificación y régimen jurídico. El Inventario Municipal.

Tema 17.— Contratación Administrativa Local. Tipologías de contratos. Órganos competentes. Forma de selección del contratista.

Tema 18.— El Personal al Servicio de la Administración Local. Clasificación y régimen jurídico. Sistema retributivo. Régimen sancionador. Incompatibilidades.

Tema 19.— Las Haciendas Locales. Las fuentes de ingresos municipales. Concepto y clasificación.

Tema 20.— El Presupuesto Municipal. Concepto y contenido. Principios generales. Las fases de gestión del gasto.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.— Salud Pública en la Constitución Española.

Tema 2.— La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. Competencias locales en materia de salud pública.

Tema 3.— El Consumo en la Constitución Española.

Tema 4.— La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Conceptos fundamentales. Derechos fundamentales de los consumidores y usuarios.

Tema 5.— Servicio Municipal de Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor. Competencias y funciones. Plan estratégico en materia de consumo en el periodo 94-97.

Tema 6.— Sistema Arbitral de Consumo. Legislación y funcionamiento. Gráficas.

Tema 7.— Ciudades Saludables. Concepto de promoción de salud. Red Murciana de Ciudades Saludables.

Tema 8.— Disciplina de mercado y represión de fraudes.

Tema 9.— Regulación de la Venta Ambulante. Legislación, mercadillos y aspectos municipales. Aspectos sanitarios.

Tema 10.— Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Normas de interés veterinario. Concesión de licencias municipales de apertura.

Tema 11.— Impacto ambiental. Sistema de estudio. Evaluación y valoración de impacto ambiental.

Tema 12.— Contaminación atmosférica.

Tema 13.— La Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tema 14.— La contaminación del agua. Impacto ambiental sobre el agua. Aguas residuales. Evacuación y depuración. Aspectos municipales. Funcionamiento y mantenimiento de la EDAR de Las Torres de Cotillas.

Tema 15.— Problemática de los desechos y residuos sólidos. Urbanos, industriales, tóxicos y peligrosos. Sistemas de evacuación y tratamiento. Aspectos municipales.

Tema 16.— Ley y Reglamento de epizootias. Principios.

Tema 17.— Epidemiología. Método de estudio epidemiológico. Sistema de control epidemiológico. EDO.

Tema 18.— Zoonosis: Concepto y clasificación. Mecanismos de contagio. Reservorios. Repercusiones económicas y sociales.

Tema 19.— Zoonosis: Métodos de prevención, lucha y erradicación.

Tema 20.— Regulación de la tenencia de animales de compañía. Protección animal. Normativa CEE de experimentación animal. Centro Municipal de Recogida de Animales Vagabundos.

Tema 21.— Rabia. Estudio epidemiológico y zoonosis.

Tema 22.— Brucelosis en Salud Pública.

Tema 23.— Triquinosis en Salud Pública.

Tema 24.— Hidatidosis en Salud Pública.

Tema 25.— Tuberculosis en Salud Pública.

Tema 26.— Otras zoonosis: Leishmaniasis, toxoplasmosis, psitacosis, fiebre Q, fiebre exantemática del Mediterráneo.

Tema 27.— Núcleos zoológicos: Regulación y control.

Tema 28.— Impacto ambiental de la actividad agropecuaria. Ordenación de las explotaciones ganaderas.

Tema 29.— Sacrificio de cerdos para consumo familiar.

Tema 30.— Importancia socioeconómica del consumo de alimentos. Participación de los alimentos en el presupuesto familiar. Métodos de estudio de hábitos alimentarios.

Tema 31.— Importancia sanitaria del consumo de alimentos. Enfermedades transmitidas por los alimentos.

Tema 32.— Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones sobre la salud pública, prevención y control.

Tema 33.— Contaminación biótica de los alimentos. Intoxicación estafilocócica. Intoxicación botulínica. Intoxicación por *Bacillus cereus*.

Tema 34.— Micotoxicosis.

Tema 35.— Salmonelosis.

Tema 36.— Enfermedades de etiología parasitaria transmitida por los alimentos.

Tema 37.— Procedimientos para la investigación de las enfermedades transmitidas por los alimentos. Encuestas epidemiológicas.

Tema 38.— Saneamiento ambiental: Control de vectores. Lucha antivectorial. Importancia sanitaria, económica y social.

Tema 39.— Programas D.D.D. en la cadena ambiental, locales públicos y servicios. Aspectos municipales.

Tema 40.— Los sistemas de inspección y control, en industrias y alimentos. Programas de actuaciones, sistemas de control de puntos críticos.

Tema 41.— Los manipuladores de alimentos. Concepto e importancia. Regulación legal.

Tema 42.— Actuaciones del veterinario en establecimientos de venta. Acta de inspección. Toma de Muestras. Levantamiento, intervención, inutilización y decomiso.

Tema 43.— Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Tema 44.— Reglamentación técnico-sanitaria (R.T.S) de comedores colectivos.

Tema 45.— RTS del comercio minorista de alimentación.

Tema 46.— RTS de panaderías y confiterías.

Tema 47.— RTS sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de los alimentos y productos alimentarios.

Tema 48.— RTS de las condiciones generales de al-

macenamiento de alimentos y productos alimentarios.

Tema 49.— Normas higiénico-sanitarias para la instalación de industrias dedicadas a la preparación y distribución de comidas para consumo en colectividades.

Tema 50.— Inspección de platos preparados (cocinados y precocinados), toma de muestras.

Tema 51.— RTS de los productos de la pesca y cultivos marinos destinados al consumo humano. Inspección del pescado.

Tema 52.— Métodos de conservación del pescado. Alteración del pescado.

Tema 53.— Moluscos bivalvos: Sistemas de depuración. Contaminación biótica y abiótica. Métodos de conservación.

Tema 54.— Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado.

Tema 55.— Carne y productos cárnicos. RTS y normas sanitarias aplicables.

Tema 56.— Alteración de la carne. Métodos de conservación de la carne.

Tema 57.— Leche y productos lácteos. RTS.

Tema 58.— Leche: clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación de los distintos tipos de leche y productos lácteos.

Tema 59.— Huevos y ovoproductos. RTS. Clasificación y diferenciación.

Tema 60.— Inspección de frutas, verduras y hortalizas.

Tema 61.— Plaguicidas y pesticidas como contaminantes. Medicamentos de uso animal.

Tema 62.— Aditivos alimentarios: conceptos, clasificación e importancia. RTS.

Tema 63.— Métodos de conservación de los alimentos. Refrigeración, congelación, esterilización, pasteurización, otros.

Tema 64.— Transporte de alimentos.

Número 2048

LAS TORRES DE COTILLAS

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo

Primera.— Naturaleza y características de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de 1 plaza, vacante en la Plantilla Municipal y perteneciente a la subescala Ad-

ministrativa, de la escala de Administración General. Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

— Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por la edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal y determinando el lugar y fecha de comienzo de ejercicios. Esta resolución de publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.— Ejercicios de la oposición.

Consistirá en la práctica de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

— Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, 3 supuestos prácticos, relacionados con las materias del temario Anexo II. Materias específicas, pudiendo consultar textos legales exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóri-

cos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

— Segundo ejercicio: De carácter teórico, consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, de las que sólo será correcta una de ellas, extraídas del temario Anexo I. Materias comunes. El plazo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

— Tercer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito un tema relacionado con las materias del temario Anexo, que no tiene necesariamente que corresponder a los epígrafes contenidos en el mismo. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora. Este ejercicio se realizará obligatoriamente en el sistema informático municipal, utilizando el software de informática Uniplex, por ser el que utiliza esta administración municipal. Cada aspirante deberá editar en el sistema su contestación, dentro del tiempo concedido para este ejercicio, entregándolo al Tribunal en soporte papel.

En la calificación de este ejercicio se valorará el contenido de las contestaciones y la presentación de las mismas.

Cuarta.— Calificación de los ejercicios.

Cada una de los ejercicios de la Oposición se calificarán de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación en cada una de los ejercicios se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Los 3 ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, considerándose apto para pasar a la prueba siguiente los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos en la prueba inmediata anterior.

Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante en las pruebas superadas. La suma total determinará la prelación de los aspirantes en el proceso selectivo.

El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas de la oposición haya alcanzado mayor puntuación, sin que en ningún caso, pueda proponerse mayor número de aspirantes que de plazas vacantes convocadas.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Un representante del sindicato más representativo, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior categoría del puesto convocado.

— Un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los correspondientes suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Sexta.— Nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de veinte días desde que se haga pública la resolución de las pruebas y la correspondiente propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir todos los requisitos exigidos a los aspirantes en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentarán la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en las instancias.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomare posesión en el plazo indicado, si mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima.— Régimen jurídico.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y

para los casos que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMARIO

I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1.— La Constitución Española. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— La organización del Estado en la Constitución. Organización Institucional y organización territorial. La Corona. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3.— El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Composición y funciones del gobierno. El Presidente del Gobierno y los demás miembros.

Tema 4.— El Poder Legislativo en el sistema constitucional. Composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 5.— El Poder Judicial. Su regulación Constitucional. Estructura organizativa y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local. La autonomía local. Entes territoriales locales.

Tema 8.— El Municipio. Concepto y elementos. El territorio. La población. Organización y competencias municipales.

Tema 9.— La organización municipal. El Pleno Municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. Comisión de Gobierno. Los Concejales. Las Comisiones Informativas. Concepto, configuración y atribuciones de cada órgano.

Tema 10.— Órganos Colegiados Municipales. Régimen jurídico de funcionamiento. Actas y certificados de los acuerdos.

Tema 11.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.— El Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores. Las fases del procedimiento.

Tema 13.— El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación de los actos. Eficacia y validez. Las notificaciones.

Tema 14.— El Régimen Jurídico Local. Los expedientes administrativos. Registros de documentos. Organización del trabajo administrativo. Actos administrativos de los órganos locales. Forma y régimen jurídico de recursos contra los mismos.

Tema 15.— Formas de acción en la administración local. Actividad de fomento. Actividad de policía. Manifestaciones. Los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 16.— Los Bienes Municipales. Clasificación y régimen jurídico. El Inventario Municipal.

Tema 17.— Contratación Administrativa Local. Tipologías de contratos. Órganos competentes. Forma de selección del contratista.

Tema 18.— El Personal al Servicio de la Administración Local. Clasificación y régimen jurídico. Sistema retributivo. Régimen sancionador. Incompatibilidades.

Tema 19.— Las Haciendas Locales. Las fuentes de ingresos municipales. Concepto y clasificación.

Tema 20.— El Presupuesto Municipal. Concepto y contenido. Principios generales. Las fases de gestión del gasto.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.— Técnicas de Trabajo Administrativo. Las representaciones gráficas. Tipos de gráficos. Sistemas y simbologías utilizadas. Gráficos figurativos. Gráficos alternativos. Diagramas de flujos.

Tema 2.— Elaboración de impresos. Definición de impreso. Funciones del impreso. Clases de impresos. Directrices para el estudio de impresos. Análisis y diseño de impresos. Requisitos técnicos. El control de impresos.

Tema 3.— Elaboración de informes. Categorías y clases de informes. Preparación del informe. Organización y presentación de informes. Redacción y estilo de los informes.

Tema 4.— Simplificación del trabajo administrativo. Campo de aplicación y límites. Metodología.

Tema 5.— La administración de archivos. Concepto y clases. El archivo de documentos. La obtención de documentos. Movimiento entre archivos.

Tema 6.— La estadística. Conceptos básicos. Tablas de frecuencias. Estadígrafos. Representaciones gráficas.

Tema 7.— Distribución de competencias en materia urbanística. Esferas competenciales de la Administración Estatal, Autónoma y Local.

Tema 8.— El Planeamiento Urbanístico. Clases de Planes y Normas Urbanísticas.

Tema 9.— Formación y aprobación de los Planes. La participación ciudadana. Tramitación administrativa.

Tema 10.— Clases de suelo y su régimen jurídico. Facultades que integran el contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria. Adquisición y pérdida.

Tema 11.— Técnicas de redistribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento. Régimen de Valoraciones. El Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 12.— Gestión Urbanística. El sistema de compensación.

Tema 13.— Gestión Urbanística. El sistema de cooperación.

Tema 14.— Gestión Urbanística. El sistema de expropiación. Otras funciones de la expropiación en el ámbito urbanístico.

Tema 15.— Las Licencias Urbanísticas. Actos sujetos. Régimen jurídico. Procedimiento de concesión.

Tema 16.— La declaración de ruina. Tramitación administrativa. La ruina inminente.

Tema 17.— Protección de la legalidad urbanística. La acción Pública en materia urbanística. Anulación de licencias.

Tema 18.— Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o sin ajustarse a licencia. La paralización de obras. La demolición de obras sin licencia.

Tema 19.— Régimen sancionador de obras sin licencia. Procedimiento. Las sanciones y su graduación.

Tema 20.— Usos y actividades. Régimen de licencias. Procedimiento de concesión. El R.A.M.I.N.P. Régimen sancionador.

Tema 21.— Régimen jurídico fiscal de los actos de edificación y ejercicio de actividades. El Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras. Las Tasas Municipales.

Número 2013

CARTAGENA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de noviembre, acordó ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Ciencia, un terreno de 15.939,50 metros cuadrados de superficie situado en la diputación de El Algar, paraje conocido como Casa Tejada, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en el negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 16 de noviembre de 1994.—El Concejal Delegado del Área de Interior y Régimen General, José Luis Fernández Lozano.

Número 2014

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Amparo Candel Gómez, licencia para apertura de droguería (expediente 5.054/94), en calle Horno, 3, San Ginés, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2044

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Por doña Carmen Martínez Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de confitería-panadería, con emplazamiento en calle Enrique Granados, 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 10 de enero de 1995.—El Alcalde.

Número 2058

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Tapizados Salvanto, S.L., licencia para apertura de exposición de muebles (expediente 1.574/94), en carretera Alcantarilla, número 220, Nonduermas, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2015

YECLA**EDICTO**

Por Coperchapa, S.A.L. se ha solicitado licencia municipal para instalación de industria rechapados de madera, con emplazamiento en Polígono Industrial Urbayecla, A-17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 22 de diciembre de 1994.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 2018

BLANCA

Habiéndose aprobado el Padrón de Circulación del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica del ejercicio de 1995, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en calle Queipo de Llano, 7 hasta el 30 de junio de 1995.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio con el recargo del 20% y en su caso las costas que se le produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 26 de enero de 1995.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.